Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000110057	4.090.444.989	0	47353

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

Por medio del Decreto 883 de 2015 modificado por el decreto 0863 de 2020 se determinó la estructura, organización y el funcionamiento de la administración municipal de Medellín con el propósito de dar cumplimiento a la misión y visión institucional, de acuerdo a ello, ubicó a la Secretaría de Cultura Ciudadana como dependencia del nivel central, cuya responsabilidad principal, #garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, de los habitantes del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, así como fortalecer los campos cultural, artístico y patrimonial#.

Adicionalmente, estableció que, la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuya responsabilidad principal es gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la ciudad de Medellín, para realizar el seguimiento y vigilancia y control al proceso contractual y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes. Es así como a partir del 1 de marzo del 2016 la Secretaría de Suministros y Servicios realiza los procesos contractuales de la Secretaría de Cultura Ciudadana.

Por consiguiente, la competencia principal para el tema de contratación, está en cabeza de la Secretaría de Suministros y Servicios. En el caso del programa de Planeación del Desarrollo Local y Presupuestación Participativa, cada ordenador del gasto, en conjunto con la Secretaría de Suministros y Servicios, evalúa los criterios objetivos que determinan la modalidad y causal de contratación de acuerdo a los proyectos formulados y priorizados por la ciudadanía en cada comuna o corregimiento, acatando las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 0834 de 2021 y las demás que las reglamenten, modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan; además del 0835 de 2021 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y demás normas complementarias garantizando la transparencia y eficiencia en la ejecución de recursos públicos.

Asimismo, y de conformidad con el Decreto 092 de 2017, el convenio de asociación tiene como finalidad que las Entidades Estatales se asocien con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley, constituyéndose en una de las

modalidades de contratación que se puede establecer desde la Secretaría de Suministros y Servicios.

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su Artículo 2, determina que #son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.#

Adicional a ello, en los Artículos 7 y 8, entre otros, reconoce y obliga al Estado a la protección de la diversidad étnica, y de las riquezas culturales y naturales de la Nación.
Igualmente, los Artículos 67 y 70, señalan que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, el cual permite promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, el cual debe ser garantizado por el Estado.

Señala, además, en el artículo 71 que: #los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.#

En igual sentido, la Ley 397 de 1997, en su artículo 17, consagra que, #El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica#. Además, el Artículo 18, establece que, #El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.#

De la misma manera, la Ley 1493 de 2011, en su artículo 2, estipula su objetivo como #reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y

la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país#.
Así mismo, establece el numeral 5 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 por medio de la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios y que a su vez modifica el artículo 3 de la ley 136 de 1994, que son funciones de los Municipios:# (#) promover (#) el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.#

Ahora bien, con el fin de garantizar el cumplimiento de los anteriores mandatos constitucionales y legales, el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, mediante el Decreto 883 de 2015, #por el cual se adopta la Estructura de la Administración Municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones# en su Artículo 144, le entregó a La Secretaría de Cultura Ciudadana, como una dependencia del nivel central, la #responsabilidad de garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, de los habitantes del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, así como fortalecer el desarrollo de las expresiones artísticas, culturales y de patrimonio.#

A partir de ese momento, la Secretaría de Cultura Ciudadana pretende, entre otros principios y objetivos, fomentar, fortalecer y estimular la creación artística y cultural en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, direccionar las políticas para promover el desarrollo cultural de la ciudad, asegurar el libre acceso a la información, a la lectura, al conocimiento, al pensamiento y a la cultura, promover las prácticas culturales locales y el diálogo de saberes entre las comunidades de los distintos territorios de la ciudad, propiciar el ejercicio de los derechos civiles y culturales como garantes de la dignidad humana, la convivencia, el respeto por la vida y el reconocimiento de las identidades para las generaciones actuales y futuras, que conlleva al fomento, fortalecimiento y estimulación de la creación artística y cultural en la ciudad. Todo esto se logra cuando se propician manifestaciones y expresiones culturales propias de una ciudad multicultural, además de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes, y se ponen en marcha los apoyos para la proyección artística y cultural de los diferentes actores del territorio, a través del contrato soportado en estos estudios.

Además, y de conformidad con las atribuciones consagradas en el numeral 2 del artículo 313 y el numeral 5 del artículo 315 Constitucional, el Alcalde de Medellín presentó ante el Concejo Municipal y posteriormente, este aprobó el Plan de desarrollo #Medellín Futuro 2020- 2023#, en el cual se enmarcó como uno de los objetivos, #Acoger los procesos de la cultura en Medellín que se han orientado con mayor decisión hacia el fortalecimiento del

capital social, con acciones que han tenido lecturas diferenciadas del territorio, y que han interpretado la creación artística como dinamizadora de modos de convivencia, encuentro y discusión que caracterizan entramados simbólicos en la ciudad; para ello se potenciarán dinámicas institucionales en patrimonio cultural y memoria que se confronten con las demandas urbanas de apropiación que dan sentido y permanencia a los procesos de la cultura y a las dinámicas estéticas y de producción de conocimiento de los individuos en el contexto de su grupo y su territorialidad.#

El Plan de Desarrollo Municipal #Medellín Futuro# en materia de arte y cultura, aborda conceptos que son parte esencial de la cotidianidad de Medellín, lo importante y necesario que las comunidades se apropien de la oferta cultural y artística que le apuesta a la transformación de los territorios y reivindicación de lo social. Es por ello que, además de la continuidad de procesos consolidados y que ya son parte de la vida cotidiana artística y cultural de la ciudad, es significativo continuar con la articulación con otras dependencias en pro del desarrollo cultural, artístico y en especial educativo de nuestros ciudadanos, y el crear y/o fortalecer rutas, circuitos zonales y distritos del sector creativo y cultural, donde se vislumbran las ideas o expresiones que identifican a los diferentes grupos sociales.

Este espacio debe configurarse en el respeto por los derechos humanos, la dignidad de los ciudadanos y ciudadanas y velar por los siguientes postulados éticos:
· Medellín vive las artes, encaminados a: Recuperar lo social y Ecociudad.
· Reconocimiento a la memoria, respeto y valoración de las diversas identidades culturales de los ciudadanos y ciudadanas.
· Articulación con el proyecto de Ciudad basado en el respeto por la diversidad cultural, las personas en situación de vulnerabilidad y la equidad de género.
· Dignificación del trabajo cultural de los artistas.
· Democratización de las oportunidades de goce y disfrute de las diversas manifestaciones culturales.
· La promoción del arte como un medio de transformación social.
· Utilización de un lenguaje de convivencia, inclusión y respeto que no permita expresiones agresivas o discriminatorias.
·

Para cumplir dicho objetivo mediante el Plan de Desarrollo Municipal #Medellín Futuro-2020 - 2023#, se crea, entre otros, el programa de: Medellín vive las artes y la cultura, el cual orienta al establecimiento de garantías para que la ciudadanía disfrute de la cultura en todas sus manifestaciones, y para que los gestores y artistas accedan al apoyo del estado para el desarrollo de sus iniciativas en materia creativa o de generación de agenda y eventos culturales y artísticos.

En tal sentido, el objetivo de este programa es garantizar el acceso y participación de los ciudadanos y ciudadanas en la agenda cultural pública y privada de la ciudad y sus territorios locales, urbanos y rurales, mediante estrategias de descentralización que

potencien y dinamicen el sector y contribuyan a ampliar la apropiación, acceso y participación en la vida cultural de la ciudadanía y de las comunidades, con enfoques poblacional, territorial y de género en cada uno de los territorios, así como la garantía de permanencia y continuidad de las organizaciones y entidades que hacen parte del ecosistema cultural de la ciudad.

Así pues, el arte y la cultura promueven el activismo social, la participación, la agenda cultural, el acercamiento a la información, al conocimiento, a la cultura misma y todo lo que se propone viabilizar en estos estudios, además de la inclusión de la ciudadanía en su desarrollo; son cruciales para reivindicar la institucionalidad, la articulación de actores, la integración territorial y, sobre todo, recuperar y revitalizar lo social, donde lo primero es la gente, su vida, sus expresiones culturales y artísticas, su dignidad y bienestar, exponiendo la diversidad como una oportunidad para crecer como sociedad.

En vista de lo anterior, la continuidad a los eventos y actividades que propenden por la generación de espacios de encuentro, intercambio y debate de las diferentes expresiones artísticas, culturales, de innovación social, de identidad, de libertad de expresión de las ideas y la sensibilidad, de acceso al conocimiento y a la información, se convierte en un mecanismo importante que tienen los territorios y los diferentes actores para sacar adelante experiencias artísticas y culturales, con un componente participativo y de apropiación. Asimismo, procura por procesos de enseñanza, aprendizaje y sensibilización en diferentes áreas y modalidades, como la música, la danza, las artes escénicas, las artes visuales, las artes gráficas y comunicacionales, las artes aplicadas, el diseño, la literatura, la apreciación estética, entre otros.

Por otro lado y retomando el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el cual refiere que es un fines esencial del Estado Social de Derecho: # (#) facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación,# (#), además, la Ley 1551 de 2012 modificatoria la Ley 136 de 1994, en sus artículos 3° y 6°, establecen que #(#) Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal, además que son funciones de los Municipios, (#) Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes del territorio nacional y consecuentemente con ello, señala la Ley 1757 de 2015, #Ley de promoción y protección del derecho a la participación democrática, la garantía para los administrados de la promoción, protección y garantía de modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político.# (#) #Ley 1482 de 2011, que tiene por objeto garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que

sean vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.#

Como una forma de promover la participación comunitaria, el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, mediante el Acuerdo 028 de 2017 #Por medio del cual se modifica el Acuerdo 43 de 2007 y se actualiza el Sistema Municipal de Planeación, genera la base normativa mediante la cual se establece la Presupuestación participativa y se enuncian en el artículo 43 REGLAMENTACIÓN DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL Y PRESUPUESTACIÓN PARTICIPATIVA. Es así como mediante el Decreto 0146 de 2022 #Por medio del cual se deroga el Decreto 0697 de 2017 y se reglamentan los procedimientos metodológicos para la orientación del presupuesto participativo y la conformación de los Consejos Comunales y Corregimentales de Planeación y su funcionamiento, en articulación con la Planeación Desarrollo Municipal y Local#, se desarrollan las cuatro fases de la ruta metodológica, las cuales son: Planeación, Priorización, Ejecución y Seguimiento y Evaluación de la planeación del desarrollo local y el presupuestación participativa# así mismo, se definen los ejes transversales de comunicaciones; formación; movilización y organización ciudadana y control, transparencia y probidad; el programa Planeación del Desarrollo Local y Presupuestación Participativa se establece entonces, como un escenario de participación, donde la democracia representativa, posibilita a la ciudadanía planear el desarrollo local de cada una de las comunas y corregimientos de Medellín y tener incidencia sobre el 5% del presupuesto de libre inversión del Distrito.

El proceso establecido en el programa, busca promover y ampliar la participación ciudadana, con miras a impulsar la activación de procesos de control social, permitiendo además generar reflexiones en torno a lo común, lo público y lo colectivo; las prioridades de inversión en cada comuna y corregimiento para contribuir a superar las problemáticas enunciadas en cada Plan de Desarrollo Local; a la par de fortalecer las relaciones entre la Administración Municipal y la ciudadanía.

Es así, como la Planeación del Desarrollo Local y la Presupuestación Participativa se convierte en la herramienta participativa con la que se pretende que las comunidades a partir del ejercicio deliberativo conozcan la estructura programática a las que responden las ideas de proyecto, se formulen proyectos y encuentren las posibles acciones que permitan alcanzar el objetivo propuesto y la superación de las problemáticas o necesidades contenidas en los PDL, y que a partir del ejercicio de votación o priorización participativa, se generen acuerdos que permita alcanzar los objetivos estratégicos del desarrollo local. Se trata entonces de un valioso ejercicio de co-creación ciudadana que permite incidir en el uso de los recursos municipales para el propio desarrollo de las comunas y corregimientos.

En ejercicio de la participación comunitaria y haciendo uso de las herramientas de Planeación Del Desarrollo Local y la Presupuestación Participativa, diez (10) comunas y dos (2) corregimientos del Distrito de Medellín, priorizaron proyectos enfocados al sector cultural y artístico para la vigencia 2022, con un presupuesto de veintiún mil, trescientos

cuarenta y ocho millones, quinientos diecinueve mil ochocientos cinto pesos ($21.348.519.805) con remanentes incluidos, para ser invertidos en los cuatro componentes esenciales que lidera el programa de Planeación del Desarrollo Local y Presupuestación Participativa de la Secretaría de Cultura Ciudadana, los cuales corresponden a la i) implementación de la Agenda Cultural y Artística; ii) Formación Artística y Cultural; iii) Fortalecimiento al sector cultural, iv) Memoria y Patrimonio; v) Estímulos para el arte y la cultura; así como el proceso transversal de comunicación, difusión y convocatoria de las actividades.

En tal sentido, para el desarrollo del componente de formación artística y cultural del programa de Planeación del Desarrollo Local y Presupuesto Participativo (PDL y PP) de la Secretaría de Cultura Ciudadana tiene un presupuesto de: Cuatro mil noventa millones, cuatrocientos cuarenta y cuatro mil, novecientos ochenta y nueve pesos ($4.090.444.989) los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

Comuna 2 - Santa Cruz: $ 160.085.739. Comuna 3 - Manrique: $ 895.838.685. Comuna 5 - Castilla: $ 586.981.037. Comuna 7 - Robledo: $ 177.698.456. Comuna 9 - Buenos Aires: $ 200.107.171. Comuna 10 - La Candelaria: $ 160.085.736. Comuna 11 - Laureles Estadio: $ 303.610.880. Comuna 12 - La América: $ 493.597.688. Comuna 15 - Guayabal: $ 400.214.342. Comuna 16 - Belén: $ 187.345.736. Corregimiento 50 - San Sebastián de Palmitas: $ 333.511.951. Corregimiento 90 - Santa Elena: $ 191.367.568.

Por lo expuesto

De acuerdo con las necesidades de las comunidades, es pertinente y necesario la ejecución del proceso de formación artística a través de organizaciones y/o corporaciones sin ánimo de lucro que conozcan plenamente la dinámica o la radiografía de los territorios en cuanto a los temas sociales y culturales, tengan la experiencia en proceso formativos y/o de PDL y PP, y demás conocimiento que demuestren la idoneidad para la realización de la formación y demás actividades inherentes a esta.

Esto, se sustenta entonces en lo dispuesto en el parágrafo del artículo 43 del Decreto 0146 de 2022, el que expone que #Cuando para ejecutar los proyectos priorizados por presupuesto participativo se considere pertinente contratar de conformidad con el estatuto general de contratación pública, las normas especiales aplicables al caso y el anexo al manual de contratación para los procesos propios de los recursos de presupuesto participativo, garantizando la transparencia y eficiencia de los recursos públicos con entidades privadas sin ánimo de lucro, será necesario cumplir estrictamente lo establecido en el Decreto 092 de 2017, los lineamientos de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y las directrices internas emitidas por la Secretaría de Suministros y Servicios, especialmente respecto a la procedencia de dicha modalidad de contratación, la reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, el proceso de competencia cuando hay pluralidad de entidades y la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para

cumplir actividades propias de las entidades estatales, garantizando así la transparencia en la etapa de selección y ejecución de las organizaciones sin ánimo de lucro que conocen cada uno de los territorios en los cuales se desarrollaran los talleres de formación artística y cultural de la ciudad#.
Por lo anterior, se considera pertinente adelantar la ejecución de los procesos de formación artística de PDL y PP Cultura a través de convenios de asociación y no bajo otra modalidad de contratación.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD
Para responder de forma oportuna y eficiente a las necesidades planteadas en las comunas y corregimientos en los cuales se priorizaron proyectos relacionados con el componente de Formación Artística y Cultural, El Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Suministros y Servicios mediante Convenio de Asociación para el proceso de formación artística y cultural en las comunas 2, 3, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 15, 16 y corregimientos 50 y 90 en el marco del programa de PDL y PP de la Secretaría de Cultura Ciudadana. Por lo cual, se propende por un proyecto de inversión ciudadana que vincule a las comunidades que priorizaron el componente, en el cual se incluya la realización de talleres de sensibilización y Formación Artística y Cultural en diferentes áreas y modalidades expresivas afines a la música, la danza, las artes escénicas, aplicadas, visuales, gráfica, las manualidades, el diseño, la literatura, la apreciación estética, u otras específicas que requieran las comunidades; y la realización de muestras finales.
Objetivos a contemplar en la ejecución del convenio:
· Contratar el coordinador, auxiliar administrativo y auxiliar logístico, cumpliendo el perfil establecido para estos, los cuales tendrán una dedicación del 100% a la ejecución del convenio o proyecto.
· Realizar la convocatoria y contratación de artistas formadores, en el cual debe establecerse una duración específica de 50 horas (horas de 60 minutos); cada artista formador será contratado según las áreas o modalidades elegidas.
· Hacer un encuadre pedagógico con todos los artistas formadores seleccionados y el quipo contratado para la ejecución del contrato, en articulación con la Secretaría de Cultura Ciudadana.
· Entregar los distintivos del personal (carné y/o camisetas) para la identificación en cada territorio.
· Hacer una actividad de socialización por comuna donde se exponga el proyecto a desarrollar de manera detallada conforme al convenio de asociación según lo acordado en la pre-socialización.
· Visitar los lugares seleccionados para los talleres previo inicio de éstos a fin de observar el cumplimiento de las mínimas condiciones técnicas para la ejecución de éstos.
· Realizar la convocatoria de inscripción de beneficiarios a los talleres de formación, de acuerdo con lo concertado con el CCCP.
· Brindar todas las horas de talleres según lo priorizado en cada comuna.
· Ejecutar talleres de formación artística en las modalidades elegidas por la comunidad, cuyo tiempo de duración es de 50 horas (horas de 60 minutos) cada una.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

· Orientación y/o devolución metodológica a cada taller por parte de coordinador
· Realizar al menos dos (2) cotizaciones de los materiales que se requerirán para el desarrollo de talleres, donde se especifiquen las cantidades, y las unidades de medida.
· Adquirir y distribuir los materiales para cada taller según el cronograma y planeación de artistas formadores, cumpliendo con los criterios de cantidad, calidad y oportunidad.
· Realizar las muestras presenciales o virtuales del proceso según las condiciones técnicas expuestas en el convenio de asociación y las concertadas por las partes.
· Relación y soportes de pago de aportes a sedes donde se desarrollaron los talleres, socialización, rendición de cuentas y/o muestra final, de acuerdo al uso y aporte, ya sea en efectivo o en especie, firmada por las partes.
· Hacer rendición de cuentas en cada comuna del desarrollo del proyecto.
· Asistir a las reuniones planteadas desde cada comuna o desde la Alcaldía de Medellín.
· Diligenciar cada uno de los formatos solicitados y tenerlos en el momento en que sean requeridos, los cuales servirán de insumo entre otros para desarrollar la matriz de seguimiento.
· Hacer los desembolsos correspondientes al personal contratado en los tiempos establecidos en el Convenio de Asociación.
· Hacer parte de la mesa de trabajo que realizará la supervisión, en la que quincenal se hará seguimiento al cronograma de trabajo o según las necesidades de las partes conforme al convenio.
· Tener la competencia necesaria, para orientar virtualmente en caso de ser necesario las acciones para desarrollar el contrato.
· Realizar la producción y difusión de piezas comunicacionales para las actividades requeridas dentro del contrato tales como: Convocatorias, certificados, videos, registros fotográficos, E-Cards y demás propias de la ejecución de los talleres de formación artística.
· Seguir estrictamente los protocolos dados por la Organización Mundial de la Salud #OMS relacionados con el Covid-19-
· Entregar la alimentación de manera oportuna y cumpliendo los criterios de calidad, cantidad, en las actividades que se requiera, tales como las previas al inicio, a la finalización de los talleres y muestra final de estos.

Información Presupuestal:
Comuna 2
Fondo: 110000122
Posición presupuestal: 232020200902
Código proyecto: 220011
Código BPIN: 2022050010005
Nombre del proyecto: 22PP99-FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL
Valor: $ 160.085.739

Comuna 3
Fondo: 110000122

Posición presupuestal: 232020200903
Código proyecto: 220011
Código BPIN: 2022050010005
Nombre del proyecto: 22PP99-FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL
Valor: $ 895.838.685

Comuna 5
Fondo: 110000122
Posición presupuestal: 232020200905
Código proyecto: 220011
Código BPIN: 2022050010005
Nombre del proyecto: 22PP99-FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL
Valor: $ 586.981.037

Comuna 7
Fondo: 110000122
Posición presupuestal: 232020200907
Código proyecto: 220011
Código BPIN: 2022050010005
Nombre del proyecto: 22PP99-FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL
Valor: $ 177.698.456

Comuna 9
Fondo: 110000122
Posición presupuestal: 232020200909
Código proyecto: 220011
Código BPIN: 2022050010005
Nombre del proyecto: 22PP99-FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL
Valor: $ 200.107.171

Comuna 10
Fondo: 110000122
Posición presupuestal: 232020200910
Código proyecto: 220011
Código BPIN: 2022050010005
Nombre del proyecto: 22PP99-FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL
Valor: $ 160.085.736

Comuna 11
Fondo: 110000122
Posición presupuestal: 232020200911
Código proyecto: 220011
Código BPIN: 2022050010005

Nombre del proyecto: 22PP99-FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL
Valor: $ 303.610.880.

Comuna 12
Fondo: 110000122
Posición presupuestal: 232020200912
Código proyecto: 220011
Código BPIN: 2022050010005
Nombre del proyecto: 22PP99-FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL
Valor: $ 493.597.688

Comuna 15
Fondo: 110000122
Posición presupuestal: 232020200915
Código proyecto: 220011
Código BPIN: 2022050010005
Nombre del proyecto: 22PP99-FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL
Valor: $ 400.214.342

Comuna 16
Fondo: 110000122
Posición presupuestal: 232020200916
Código proyecto: 220011
Código BPIN: 2022050010005
Nombre del proyecto: 22PP99-FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL
Valor: $ 187.345.736

Corregimiento 50
Fondo: 110000122
Posición presupuestal: 232020200950
Código proyecto: 220011
Código BPIN: 2022050010005
Nombre del proyecto: 22PP99-FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL
Valor: $ 333.511.951

Corregimiento 90
Fondo: 110000122
Posición presupuestal: 232020200990
Código proyecto: 220011
Código BPIN: 2022050010005
Nombre del proyecto: 22PP99-FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL
Valor: $ 191.367.568

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
PP - Convenio de asociación para el proceso de formación artística y cultural en las comunas 2, 3, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 15, 16 y corregimiento 50 y 90 en el marco de PDL y PP Cultura.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	93141702	SERVICIOS DE PROMOCIÓN CULTURAL
Producto	93141703	SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ARTE
Clase	C13	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS CULTURALES Y BECAS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
008	PP - RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Realizar talleres de formación artística y cultural de 50 horas (horas de sesenta -60- minutos) cada uno, en diferentes áreas y modalidades expresivas afines a la música, la danza, las artes escénicas, artes aplicadas, artes visuales, artes gráficas y comunicacionales, las manualidades, el diseño, la literatura, la apreciación estética, u otras específicas que requieran las comunidades; además de la realización de muestras finales de proceso, bajo los lineamientos, políticas y directrices impartidas desde el programa de Planeación del Desarrollo Local y Presupuesto Participativo de la Secretaría de Cultura Ciudadana, pretendiendo impactar directamente a los ciudadanos y ciudadanas residentes de las comunas 2-Santa Cruz, 3-Manrique, 5-Castilla, 7-Robledo, 9-Buenos Aires, 10-La Candelaria, 11-Laureles Estadio, 12-La América, 15-Guayabal, 16-Belén, corregimiento 50-San Sebastián de Palmitas, corregimiento 90#Santa Elena, permitiendo un acercamiento de los ciudadanos y ciudadanas a un saber artístico y cultural de manera pedagógica, para la vigencia 2022.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Convenio Asociac

Especificaciones esenciales:

ESPECIFICACIONES ESENCIALES

OBJETIVO GENERAL
Desarrollar la formación artística y cultural a través de talleres de sensibilización los cuales consisten en un proceso de enseñanza-aprendizaje, que permiten el acercamiento a los ciudadanos de las comunas y corregimientos de Medellín descritos en el alcance, a un saber artístico y cultural de manera pedagógica.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS
· Realizar acciones que permitan la sensibilización y acercamiento a la ciudadanía a las expresiones artísticas y culturales.
· Consolidar los talleres abiertos y de proceso dedicados a actividades artísticas y culturales, mediante estrategias que fortalezcan y visibilicen su proyección en el territorio.
· Fomentar al sector cultural y artístico de la ciudad, para la consolidación de las iniciativas, programas, proyectos y procesos del sector.
· Generar espacios y prácticas pedagógicas que fortalezcan las experiencias, saberes y aprendizajes a través de la formación artística y cultural.
· Permitir el desarrollo de capacidades, habilidades y destrezas a través del arte y la cultura, y sus diferentes manifestaciones.
· Lograr públicos con alta valoración de los procesos culturales y artísticos que se ofertan y desarrollan en los territorios.
· Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las y los ciudadanos mediante la ejecución de proyectos artísticos y culturales.
· Generar la apropiación de competencias ciudadanas que permitan la concientización y construcción de una sana convivencia, una sociedad incluyente y por el respeto de las diferencias a través del arte y la cultura.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

APECTOS GENERALES DE LA EJECUCIÓN
En el marco del convenio de asociación se ejecutará el componente de formación artística y cultural como se describe a continuación:
A través del componente formación artística y cultural, se pretende ofrecer a los medellinenses, talleres de sensibilización artística y cultural, los cuales consisten en un proceso de enseñanza-aprendizaje, que permite acercar a los ciudadanos a un saber artístico y cultural de manera pedagógica.
Los talleres están planteados para desarrollarse en sesiones de cincuenta (50) horas cada uno, entendiendo horas de sesenta (60) minutos cada una, y contempla la ejecución en

tres niveles a saber: iniciación, intermedio y avanzado. Éstos tienen como contenidos afines a la música, la danza, las artes escénicas, las artes visuales, las artes gráficas y comunicacionales, las artes aplicadas, las manualidades, el diseño, la literatura, la apreciación estética, la gestión cultural, la producción artística, entre otras, según lo requieran las comunidades. La formación contendrá acciones implícitas y/o explícitas que busquen el desarrollo de competencias ciudadanas para que los y las habitantes propendan por la construcción de una sociedad incluyente, la sana convivencia y por el respeto de las diferencias.

Dando cumplimiento a los acuerdos participativos contemplados en el Decreto 0697 de 2017, hoy derogado por el Decreto 0146 de 2022, a la ruta de Planeación del Desarrollo Local y Presupuestación Participativa (PDL y PP) de cara a los proyectos priorizados por cada uno de los territorios, y en atención a establecido en el Decreto 092 de 2017, se requiere la selección de un asociado que brinde todo lo relacionado con el desarrollo del proceso de formación artística y cultural a saber:

1. LOTES
Desde el programa de Planeación del desarrollo Local y Presupuestación Participativa de la Secretaría de Cultura Ciudadana se divide la ejecución del componente de formación artística y cultural en doce (12) lotes que corresponden a cada comuna y/o corregimientos que priorizó dicho componente. Igualmente, se describen las características particulares de cada lote a tener en cuenta, propiamente de la formación artística y cultural, en la ejecución del convenio, así:

LOTE 1 Comuna 2 # Santa Cruz
Convocatoria e inscripción de beneficiarios
Para dar inicio a los talleres, el asociado realizará la convocatoria, difusión e inscripción de los beneficiarios para cada uno de los talleres a desarrollar, de acuerdo con la concertación. Esta inscripción deberá garantizar un mínimo de tiempo y lugar con el fin de obtener la cantidad de personas que se requiere para dar inicio al taller, de acuerdo con la temática de éste. Cada taller estará conformado entre 15 y 25 personas o beneficiarios.

Ejecución de talleres:
En el desarrollo del presente convenio, el asociado realizará en la comuna 2 # Santa Cruz, doce (12) talleres de formación artística y cultural en las diferentes áreas y modalidades artísticas y/o culturales definidas por el Consejo Comunal o Corregimental de Planeación (CCP), los cuales tendrán una duración de cincuenta horas (50) horas cada uno, para un total de seiscientas (600) horas. Cada taller tendrá un acta de instalación donde se dejan claros los acuerdos, horarios, normas, metodología, entre otras; así mismo tendrá un cierre y evaluación del proceso formativo.

Materiales para el desarrollo de los talleres:
Los materiales se convierten en la herramienta con la que se puede materializar la

propuesta artística y/o cultural planteada conjuntamente entre la Secretaría de Cultura y el asociado una vez se instalen los talleres, los cuales posibilitan el desarrollo de lo programado en la planeación de cada taller. El asociado debe garantizar la adquisición y entrega de los materiales necesarios para el desarrollo de los talleres, que se definen de acuerdo al plan formativo y varía de acuerdo a la especificidad de cada taller, y teniendo en cuenta el presupuesto definido para cada uno. Estos materiales deben obedecer a criterios de oportunidad, contar con la calidad, variedad y la cantidad suficiente para desarrollar a satisfacción los talleres de formación artística y cultural, de acuerdo con las necesidades y solicitud de cada uno.

Espacios de formación:
Son los lugares adecuados donde se realizará la formación, de acuerdo a las necesidades del taller, dentro de cada comuna y corregimiento, y algunas actividades inherentes a ejecución del proceso. La comuna 2 # Santa Cruz tendrá quince (15) aporte a espacios, distribuidos así: Doce (12) para los talleres de formación, uno (1) para la muestra final, uno (1) para la socialización inicial y uno (1) para la socialización de resultados o rendición de cuentas.

Muestra final:
Es la puesta en escena como resultado final del proceso artístico y cultural formativo en las diferentes áreas o modalidades desarrolladas en el proyecto. Debe realizarse en un lugar estratégico de la comuna o corregimiento, previamente concertada y programada con la supervisión y el apoyo técnico de la Secretaría de Cultura Ciudadana, según las fechas estipuladas en el cronograma, y de acuerdo a la dinámica del territorio.

LOTE 2 Comuna 3 # Manrique
Convocatoria e inscripción de beneficiarios
Para dar inicio a los talleres, el asociado realizará la convocatoria, difusión e inscripción de los beneficiarios para cada uno de los talleres a desarrollar, de acuerdo con la concertación. Esta inscripción deberá garantizar un mínimo de tiempo y lugar con el fin de obtener la cantidad de personas que se requiere para dar inicio al taller, de acuerdo con la temática de éste. Cada taller estará conformado entre 15 y 25 personas o beneficiarios.

Ejecución de talleres:
En el desarrollo del presente convenio, el asociado realizará en la comuna 3 # Manrique, sesenta y siete (67) talleres de formación artística y cultural en las diferentes áreas y modalidades artísticas y/o culturales definidas por el Consejo Comunal o Corregimental de Planeación (CCP), los cuales tendrán una duración de cincuenta horas (50) horas cada uno, para un total de tres mil (3350) horas. Cada taller tendrá un acta de instalación donde se dejan claros los acuerdos, horarios, normas, metodología, entre otras; así mismo tendrá un cierre y evaluación del proceso formativo.

Materiales para el desarrollo de los talleres:

Los materiales se convierten en la herramienta con la que se puede materializar la propuesta artística y/o cultural planteada conjuntamente entre la Secretaría de Cultura y el Asociado una vez se instalen los talleres, los cuales posibilitan el desarrollo de lo programado en la planeación de cada taller. El asociado debe garantizar la adquisición y entrega de los materiales necesarios para el desarrollo de los talleres, que se definen de acuerdo al plan formativo y varía de acuerdo a la especificidad de cada taller, y teniendo en cuenta el presupuesto definido para cada uno. Estos materiales deben obedecer a criterios de oportunidad, contar con la calidad, variedad y la cantidad suficiente para desarrollar a satisfacción los talleres de formación artística y cultural, de acuerdo con las necesidades y solicitud de cada uno.

Espacios de formación:
Son los lugares adecuados donde se realizará la formación, de acuerdo a las necesidades del taller, dentro de cada comuna y corregimiento, y algunas actividades inherentes a ejecución del proceso. La comuna 3 # Manrique tendrá setenta (70) aporte a espacios, distribuidos así: sesenta y siete (67) para los talleres de formación, uno (1) para la muestra final, uno (1) para la socialización inicial y uno (1) para la socialización de resultados o rendición de cuentas.

Muestra final:
Es la puesta en escena como resultado final del proceso artístico y cultural formativo en las diferentes áreas o modalidades desarrolladas en el proyecto. Debe realizarse en un lugar estratégico de la comuna o corregimiento, previamente concertada y programada con la supervisión y el apoyo técnico de la Secretaría de Cultura Ciudadana, según las fechas estipuladas en el cronograma, y de acuerdo a la dinámica del territorio.

LOTE 3 Comuna 5 # Castilla
Convocatoria e inscripción de beneficiarios
Para dar inicio a los talleres, el asociado realizará la convocatoria, difusión e inscripción de los beneficiarios para cada uno de los talleres a desarrollar, de acuerdo con la concertación. Esta inscripción deberá garantizar un mínimo de tiempo y lugar con el fin de obtener la cantidad de personas que se requiere para dar inicio al taller, de acuerdo con la temática de éste. Cada taller estará conformado entre 15 y 25 personas o beneficiarios.

Ejecución de talleres:
En el desarrollo del presente convenio, el asociado realizará en la comuna 5 # Castilla, cuarenta y cuatro (44) talleres de formación artística y cultural en las diferentes áreas y modalidades artísticas y/o culturales definidas por el Consejo Comunal o Corregimental de Planeación (CCP), los cuales tendrán una duración de cincuenta horas (50) horas cada uno, para un total de dos mil doscientas (2200) horas. Cada taller tendrá un acta de instalación donde se dejan claros los acuerdos, horarios, normas, metodología, entre otras; así mismo tendrá un cierre y evaluación del proceso formativo.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Materiales para el desarrollo de los talleres:
Los materiales se convierten en la herramienta con la que se puede materializar la propuesta artística y/o cultural planteada conjuntamente entre la Secretaría de Cultura y el Asociado una vez se instalen los talleres, los cuales posibilitan el desarrollo de lo programado en la planeación de cada taller. El asociado debe garantizar la adquisición y entrega de los materiales necesarios para el desarrollo de los talleres, que se definen de acuerdo al plan formativo y varía de acuerdo a la especificidad de cada taller, y teniendo en cuenta el presupuesto definido para cada uno. Estos materiales deben obedecer a criterios de oportunidad, contar con la calidad, variedad y la cantidad suficiente para desarrollar a satisfacción los talleres de formación artística y cultural, de acuerdo con las necesidades y solicitud de cada uno.

Espacios de formación:
Son los lugares adecuados donde se realizará la formación, de acuerdo a las necesidades del taller, dentro de cada comuna y corregimiento, y algunas actividades inherentes a ejecución del proceso. La comuna 5 # Castilla tendrá cuarenta y siete (47) aporte a espacios, distribuidos así: cuarenta y cuatro (44) para los talleres de formación, uno (1) para la muestra final, uno (1) para la socialización inicial y uno (1) para la socialización de resultados o rendición de cuentas.

Muestra final:
Es la puesta en escena como resultado final del proceso artístico y cultural formativo en las diferentes áreas o modalidades desarrolladas en el proyecto. Debe realizarse en un lugar estratégico de la comuna o corregimiento, previamente concertada y programada con la supervisión y el apoyo técnico de la Secretaría de Cultura Ciudadana, según las fechas estipuladas en el cronograma, y de acuerdo a la dinámica del territorio.

LOTE 4 Comuna 7 # Robledo
Convocatoria e inscripción de beneficiarios
Para dar inicio a los talleres, el asociado realizará la convocatoria, difusión e inscripción de los beneficiarios para cada uno de los talleres a desarrollar, de acuerdo con la concertación. Esta inscripción deberá garantizar un mínimo de tiempo y lugar con el fin de obtener la cantidad de personas que se requiere para dar inicio al taller, de acuerdo con la temática de éste. Cada taller estará conformado entre 15 y 25 personas o beneficiarios.

Ejecución de talleres:
En el desarrollo del presente convenio, el asociado realizará en la comuna 7 # Robledo, trece (13) talleres de formación artística y cultural en las diferentes áreas y modalidades artísticas y/o culturales definidas por el Consejo Comunal o Corregimental de Planeación (CCP), los cuales tendrán una duración de cincuenta horas (50) horas cada uno, para un total de seiscientas cincuenta (650) horas. Cada taller tendrá un acta de instalación donde se dejan claros los acuerdos, horarios, normas, metodología, entre otras; así mismo tendrá un cierre y evaluación del proceso formativo.

Materiales para el desarrollo de los talleres:
Los materiales se convierten en la herramienta con la que se puede materializar la propuesta artística y/o cultural planteada conjuntamente entre la Secretaría de Cultura y el Asociado una vez se instalen los talleres, los cuales posibilitan el desarrollo de lo programado en la planeación de cada taller. El asociado debe garantizar la adquisición y entrega de los materiales necesarios para el desarrollo de los talleres, que se definen de acuerdo al plan formativo y varía de acuerdo a la especificidad de cada taller, y teniendo en cuenta el presupuesto definido para cada uno. Estos materiales deben obedecer a criterios de oportunidad, contar con la calidad, variedad y la cantidad suficiente para desarrollar a satisfacción los talleres de formación artística y cultural, de acuerdo con las necesidades y solicitud de cada uno.

Espacios de formación:
Son los lugares adecuados donde se realizará la formación, de acuerdo a las necesidades del taller, dentro de cada comuna y corregimiento, y algunas actividades inherentes a ejecución del proceso. La comuna 7 # Robledo tendrá dieciséis (16) aporte a espacios, distribuidos así: trece (13) para los talleres de formación, uno (1) para la muestra final, uno (1) para la socialización inicial y uno (1) para la socialización de resultados o rendición de cuentas.

Muestra final:
Es la puesta en escena como resultado final del proceso artístico y cultural formativo en las diferentes áreas o modalidades desarrolladas en el proyecto. Debe realizarse en un lugar estratégico de la comuna o corregimiento, previamente concertada y programada con la supervisión y el apoyo técnico de la Secretaría de Cultura Ciudadana, según las fechas estipuladas en el cronograma, y de acuerdo a la dinámica del territorio.

LOTE 5 Comuna 9 # Buenos Aires
Convocatoria e inscripción de beneficiarios
Para dar inicio a los talleres, el asociado realizará la convocatoria, difusión e inscripción de los beneficiarios para cada uno de los talleres a desarrollar, de acuerdo con la concertación. Esta inscripción deberá garantizar un mínimo de tiempo y lugar con el fin de obtener la cantidad de personas que se requiere para dar inicio al taller, de acuerdo con la temática de éste. Cada taller estará conformado entre 15 y 25 personas o beneficiarios.

Ejecución de talleres:
En el desarrollo del presente convenio, el asociado realizará en la comuna 9 # Buenos Aires, catorce (14) talleres de formación artística y cultural en las diferentes áreas y modalidades artísticas y/o culturales definidas por el Consejo Comunal o Corregimental de Planeación (CCP), los cuales tendrán una duración de cincuenta horas (50) horas cada uno, para un total de setecientas (700) horas. Cada taller tendrá un acta de instalación donde se dejan claros los acuerdos, horarios, normas, metodología, entre otras; así mismo tendrá

un cierre y evaluación del proceso formativo.

Materiales para el desarrollo de los talleres:
Los materiales se convierten en la herramienta con la que se puede materializar la propuesta artística y/o cultural planteada conjuntamente entre la Secretaría de Cultura y el Asociado una vez se instalen los talleres, los cuales posibilitan el desarrollo de lo programado en la planeación de cada taller. El asociado debe garantizar la adquisición y entrega de los materiales necesarios para el desarrollo de los talleres, que se definen de acuerdo al plan formativo y varía de acuerdo a la especificidad de cada taller, y teniendo en cuenta el presupuesto definido para cada uno. Estos materiales deben obedecer a criterios de oportunidad, contar con la calidad, variedad y la cantidad suficiente para desarrollar a satisfacción los talleres de formación artística y cultural, de acuerdo con las necesidades y solicitud de cada uno.

Espacios de formación:
Son los lugares adecuados donde se realizará la formación, de acuerdo a las necesidades del taller, dentro de cada comuna y corregimiento, y algunas actividades inherentes a ejecución del proceso. La comuna 9 # Buenos Aires tendrá diecisiete (17) aporte a espacios, distribuidos así: catorce (14) para los talleres de formación, uno (1) para la muestra final, uno (1) para la socialización inicial y uno (1) para la socialización de resultados o rendición de cuentas.

Muestra final:
Es la puesta en escena como resultado final del proceso artístico y cultural formativo en las diferentes áreas o modalidades desarrolladas en el proyecto. Debe realizarse en un lugar estratégico de la comuna o corregimiento, previamente concertada y programada con la supervisión y el apoyo técnico de la Secretaría de Cultura Ciudadana, según las fechas estipuladas en el cronograma, y de acuerdo a la dinámica del territorio.

LOTE 6 Comuna 10 # La Candelaria
Convocatoria e inscripción de beneficiarios
Para dar inicio a los talleres, el asociado realizará la convocatoria, difusión e inscripción de los beneficiarios para cada uno de los talleres a desarrollar, de acuerdo con la concertación. Esta inscripción deberá garantizar un mínimo de tiempo y lugar con el fin de obtener la cantidad de personas que se requiere para dar inicio al taller, de acuerdo con la temática de éste. Cada taller estará conformado entre 15 y 25 personas o beneficiarios.

Ejecución de talleres:
En el desarrollo del presente convenio, el asociado realizará en la comuna 10 # La Candelaria, doce (12) talleres de formación artística y cultural en las diferentes áreas y modalidades artísticas y/o culturales definidas por el Consejo Comunal o Corregimental de Planeación (CCP), los cuales tendrán una duración de cincuenta horas (50) horas cada uno, para un total de seiscientas (600) horas. Cada taller tendrá un acta de instalación donde

se dejan claros los acuerdos, horarios, normas, metodología, entre otras; así mismo tendrá un cierre y evaluación del proceso formativo.

Materiales para el desarrollo de los talleres:
Los materiales se convierten en la herramienta con la que se puede materializar la propuesta artística y/o cultural planteada conjuntamente entre la Secretaría de Cultura y el Asociado una vez se instalen los talleres, los cuales posibilitan el desarrollo de lo programado en la planeación de cada taller. El asociado debe garantizar la adquisición y entrega de los materiales necesarios para el desarrollo de los talleres, que se definen de acuerdo al plan formativo y varía de acuerdo a la especificidad de cada taller, y teniendo en cuenta el presupuesto definido para cada uno. Estos materiales deben obedecer a criterios de oportunidad, contar con la calidad, variedad y la cantidad suficiente para desarrollar a satisfacción los talleres de formación artística y cultural, de acuerdo con las necesidades y solicitud de cada uno.

Espacios de formación:
Son los lugares adecuados donde se realizará la formación, de acuerdo a las necesidades del taller, dentro de cada comuna y corregimiento, y algunas actividades inherentes a ejecución del proceso. La comuna 10 # La Candelaria tendrá quince (15) aporte a espacios, distribuidos así: doce (12) para los talleres de formación, uno (1) para la muestra final, uno (1) para la socialización inicial y uno (1) para la socialización de resultados o rendición de cuentas.

Muestra final:
Es la puesta en escena como resultado final del proceso artístico y cultural formativo en las diferentes áreas o modalidades desarrolladas en el proyecto. Debe realizarse en un lugar estratégico de la comuna o corregimiento, previamente concertada y programada con la supervisión y el apoyo técnico de la Secretaría de Cultura Ciudadana, según las fechas estipuladas en el cronograma, y de acuerdo a la dinámica del territorio.

LOTE 7 Comuna 11 # Laureles Estadio
Convocatoria e inscripción de beneficiarios
Para dar inicio a los talleres, el asociado realizará la convocatoria, difusión e inscripción de los beneficiarios para cada uno de los talleres a desarrollar, de acuerdo con la concertación. Esta inscripción deberá garantizar un mínimo de tiempo y lugar con el fin de obtener la cantidad de personas que se requiere para dar inicio al taller, de acuerdo con la temática de éste. Cada taller estará conformado entre 15 y 25 personas o beneficiarios.

Ejecución de talleres:
En el desarrollo del presente convenio, el asociado realizará en la comuna 11 # Laureles Estadio, veintidós (22) talleres de formación artística y cultural en las diferentes áreas y modalidades artísticas y/o culturales definidas por el Consejo Comunal o Corregimental de Planeación (CCP), los cuales tendrán una duración de cincuenta horas (50) horas cada uno,

para un total de mil cien (1100) horas. Cada taller tendrá un acta de instalación donde se dejan claros los acuerdos, horarios, normas, metodología, entre otras; así mismo tendrá un cierre y evaluación del proceso formativo.

Materiales para el desarrollo de los talleres:
Los materiales se convierten en la herramienta con la que se puede materializar la propuesta artística y/o cultural planteada conjuntamente entre la Secretaría de Cultura y el Asociado una vez se instalen los talleres, los cuales posibilitan el desarrollo de lo programado en la planeación de cada taller. El asociado debe garantizar la adquisición y entrega de los materiales necesarios para el desarrollo de los talleres, que se definen de acuerdo al plan formativo y varía de acuerdo a la especificidad de cada taller, y teniendo en cuenta el presupuesto definido para cada uno. Estos materiales deben obedecer a criterios de oportunidad, contar con la calidad, variedad y la cantidad suficiente para desarrollar a satisfacción los talleres de formación artística y cultural, de acuerdo con las necesidades y solicitud de cada uno.

Espacios de formación:
Son los lugares adecuados donde se realizará la formación, de acuerdo a las necesidades del taller, dentro de cada comuna y corregimiento, y algunas actividades inherentes a ejecución del proceso. La comuna 11 # Laureles Estadio tendrá veinticinco (25) aporte a espacios, distribuidos así: Veintidós (22) para los talleres de formación, uno (1) para la muestra final, uno (1) para la socialización inicial y uno (1) para la socialización de resultados o rendición de cuentas.

Muestra final:
Es la puesta en escena como resultado final del proceso artístico y cultural formativo en las diferentes áreas o modalidades desarrolladas en el proyecto. Debe realizarse en un lugar estratégico de la comuna o corregimiento, previamente concertada y programada con la supervisión y el apoyo técnico de la Secretaría de Cultura Ciudadana, según las fechas estipuladas en el cronograma, y de acuerdo a la dinámica del territorio.

LOTE 8 Comuna 12 # La América
Convocatoria e inscripción de beneficiarios
Para dar inicio a los talleres, el asociado realizará la convocatoria, difusión e inscripción de los beneficiarios para cada uno de los talleres a desarrollar, de acuerdo con la concertación. Esta inscripción deberá garantizar un mínimo de tiempo y lugar con el fin de obtener la cantidad de personas que se requiere para dar inicio al taller, de acuerdo con la temática de éste. Cada taller estará conformado entre 15 y 25 personas o beneficiarios.

Ejecución de talleres:
En el desarrollo del presente convenio, el asociado realizará en la comuna 12 # La América, treinta y siete (37) talleres de formación artística y cultural en las diferentes áreas y modalidades artísticas y/o culturales definidas por el Consejo Comunal o

Corregimental de Planeación (CCP), los cuales tendrán una duración de cincuenta horas (50) horas cada uno, para un total de mil ochocientas cincuenta (1850) horas. Cada taller tendrá un acta de instalación donde se dejan claros los acuerdos, horarios, normas, metodología, entre otras; así mismo tendrá un cierre y evaluación del proceso formativo.

Materiales para el desarrollo de los talleres:
Los materiales se convierten en la herramienta con la que se puede materializar la propuesta artística y/o cultural planteada conjuntamente entre la Secretaría de Cultura y el Asociado una vez se instalen los talleres, los cuales posibilitan el desarrollo de lo programado en la planeación de cada taller. El asociado debe garantizar la adquisición y entrega de los materiales necesarios para el desarrollo de los talleres, que se definen de acuerdo al plan formativo y varía de acuerdo a la especificidad de cada taller, y teniendo en cuenta el presupuesto definido para cada uno. Estos materiales deben obedecer a criterios de oportunidad, contar con la calidad, variedad y la cantidad suficiente para desarrollar a satisfacción los talleres de formación artística y cultural, de acuerdo con las necesidades y solicitud de cada uno.

Espacios de formación:
Son los lugares adecuados donde se realizará la formación, de acuerdo a las necesidades del taller, dentro de cada comuna y corregimiento, y algunas actividades inherentes a ejecución del proceso. La comuna 12 # La América tendrá cuarenta (40) aporte a espacios, distribuidos así: treinta y siete (37) para los talleres de formación, uno (1) para la muestra final, uno (1) para la socialización inicial y uno (1) para la socialización de resultados o rendición de cuentas.

Muestra final:
Es la puesta en escena como resultado final del proceso artístico y cultural formativo en las diferentes áreas o modalidades desarrolladas en el proyecto. Debe realizarse en un lugar estratégico de la comuna o corregimiento, previamente concertada y programada con la supervisión y el apoyo técnico de la Secretaría de Cultura Ciudadana, según las fechas estipuladas en el cronograma, y de acuerdo a la dinámica del territorio.

LOTE 9 Comuna 15 # Guayabal
Convocatoria e inscripción de beneficiarios
Para dar inicio a los talleres, el asociado realizará la convocatoria, difusión e inscripción de los beneficiarios para cada uno de los talleres a desarrollar, de acuerdo con la concertación. Esta inscripción deberá garantizar un mínimo de tiempo y lugar con el fin de obtener la cantidad de personas que se requiere para dar inicio al taller, de acuerdo con la temática de éste. Cada taller estará conformado entre 15 y 25 personas o beneficiarios.

Ejecución de talleres:
En el desarrollo del presente convenio, el asociado realizará en la comuna 15 # Guayabal, treinta (30) talleres de formación artística y cultural en las diferentes áreas y modalidades

artísticas y/o culturales definidas por el Consejo Comunal o Corregimental de Planeación (CCP), los cuales tendrán una duración de cincuenta horas (50) horas cada uno, para un total de mil quinientas (1500) horas. Cada taller tendrá un acta de instalación donde se dejan claros los acuerdos, horarios, normas, metodología, entre otras; así mismo tendrá un cierre y evaluación del proceso formativo.

Materiales para el desarrollo de los talleres:
Los materiales se convierten en la herramienta con la que se puede materializar la propuesta artística y/o cultural planteada conjuntamente entre la Secretaría de Cultura y el Asociado una vez se instalen los talleres, los cuales posibilitan el desarrollo de lo programado en la planeación de cada taller. El asociado debe garantizar la adquisición y entrega de los materiales necesarios para el desarrollo de los talleres, que se definen de acuerdo al plan formativo y varía de acuerdo a la especificidad de cada taller, y teniendo en cuenta el presupuesto definido para cada uno. Estos materiales deben obedecer a criterios de oportunidad, contar con la calidad, variedad y la cantidad suficiente para desarrollar a satisfacción los talleres de formación artística y cultural, de acuerdo con las necesidades y solicitud de cada uno.

Espacios de formación:
Son los lugares adecuados donde se realizará la formación, de acuerdo a las necesidades del taller, dentro de cada comuna y corregimiento, y algunas actividades inherentes a ejecución del proceso. La comuna 15 # Guayabal tendrá treinta y tres (33) aporte a espacios, distribuidos así: treinta (30) para los talleres de formación, uno (1) para la muestra final, uno (1) para la socialización inicial y uno (1) para la socialización de resultados o rendición de cuentas.

Muestra final:
Es la puesta en escena como resultado final del proceso artístico y cultural formativo en las diferentes áreas o modalidades desarrolladas en el proyecto. Debe realizarse en un lugar estratégico de la comuna o corregimiento, previamente concertada y programada con la supervisión y el apoyo técnico de la Secretaría de Cultura Ciudadana, según las fechas estipuladas en el cronograma, y de acuerdo a la dinámica del territorio.

LOTE 10 Comuna 16 # Belén
Convocatoria e inscripción de beneficiarios
Para dar inicio a los talleres, el asociado realizará la convocatoria, difusión e inscripción de los beneficiarios para cada uno de los talleres a desarrollar, de acuerdo con la concertación. Esta inscripción deberá garantizar un mínimo de tiempo y lugar con el fin de obtener la cantidad de personas que se requiere para dar inicio al taller, de acuerdo con la temática de éste. Cada taller estará conformado entre 15 y 25 personas o beneficiarios.

Ejecución de talleres:
En el desarrollo del presente convenio, el asociado realizará en la comuna 16 # Belén,

catorce (14) talleres de formación artística y cultural en las diferentes áreas y modalidades artísticas y/o culturales definidas por el Consejo Comunal o Corregimental de Planeación (CCP), los cuales tendrán una duración de cincuenta horas (50) horas cada uno, para un total de seiscientas (700) horas. Cada taller tendrá un acta de instalación donde se dejan claros los acuerdos, horarios, normas, metodología, entre otras; así mismo tendrá un cierre y evaluación del proceso formativo.

Materiales para el desarrollo de los talleres:
Los materiales se convierten en la herramienta con la que se puede materializar la propuesta artística y/o cultural planteada conjuntamente entre la Secretaría de Cultura y el Asociado una vez se instalen los talleres, los cuales posibilitan el desarrollo de lo programado en la planeación de cada taller. El asociado debe garantizar la adquisición y entrega de los materiales necesarios para el desarrollo de los talleres, que se definen de acuerdo al plan formativo y varía de acuerdo a la especificidad de cada taller, y teniendo en cuenta el presupuesto definido para cada uno. Estos materiales deben obedecer a criterios de oportunidad, contar con la calidad, variedad y la cantidad suficiente para desarrollar a satisfacción los talleres de formación artística y cultural, de acuerdo con las necesidades y solicitud de cada uno.

Espacios de formación:
Son los lugares adecuados donde se realizará la formación, de acuerdo a las necesidades del taller, dentro de cada comuna y corregimiento, y algunas actividades inherentes a ejecución del proceso. La comuna 16 # Belén tendrá diecisiete (17) aporte a espacios, distribuidos así: catorce (14) para los talleres de formación, uno (1) para la muestra final, uno (1) para la socialización inicial y uno (1) para la socialización de resultados o rendición de cuentas.

Muestra final:
Es la puesta en escena como resultado final del proceso artístico y cultural formativo en las diferentes áreas o modalidades desarrolladas en el proyecto. Debe realizarse en un lugar estratégico de la comuna o corregimiento, previamente concertada y programada con la supervisión y el apoyo técnico de la Secretaría de Cultura Ciudadana, según las fechas estipuladas en el cronograma, y de acuerdo a la dinámica del territorio.

LOTE 11 Corregimiento 50 # San Sebastián de Palmitas
Convocatoria e inscripción de beneficiarios
Para dar inicio a los talleres, el asociado realizará la convocatoria, difusión e inscripción de los beneficiarios para cada uno de los talleres a desarrollar, de acuerdo con la concertación. Esta inscripción deberá garantizar un mínimo de tiempo y lugar con el fin de obtener la cantidad de personas que se requiere para dar inicio al taller, de acuerdo con la temática de éste. Cada taller estará conformado entre 15 y 25 personas o beneficiarios.

Ejecución de talleres:

En el desarrollo del presente convenio, el asociado realizará en la corregimiento 50 # San Sebastián de Palmitas, veinticinco (25) talleres de formación artística y cultural en las diferentes áreas y modalidades artísticas y/o culturales definidas por el Consejo Comunal o Corregimental de Planeación (CCP), los cuales tendrán una duración de cincuenta horas (50) horas cada uno, para un total de mil doscientas cincuenta (1250) horas. Cada taller tendrá un acta de instalación donde se dejan claros los acuerdos, horarios, normas, metodología, entre otras; así mismo tendrá un cierre y evaluación del proceso formativo.

Materiales para el desarrollo de los talleres:
Los materiales se convierten en la herramienta con la que se puede materializar la propuesta artística y/o cultural planteada conjuntamente entre la Secretaría de Cultura y el Asociado una vez se instalen los talleres, los cuales posibilitan el desarrollo de lo programado en la planeación de cada taller. El asociado debe garantizar la adquisición y entrega de los materiales necesarios para el desarrollo de los talleres, que se definen de acuerdo al plan formativo y varía de acuerdo a la especificidad de cada taller, y teniendo en cuenta el presupuesto definido para cada uno. Estos materiales deben obedecer a criterios de oportunidad, contar con la calidad, variedad y la cantidad suficiente para desarrollar a satisfacción los talleres de formación artística y cultural, de acuerdo con las necesidades y solicitud de cada uno.

Espacios de formación:
Son los lugares adecuados donde se realizará la formación, de acuerdo a las necesidades del taller, dentro de cada comuna y corregimiento, y algunas actividades inherentes a ejecución del proceso. El corregimiento 50 # San Sebastián de Palmitas tendrá veintiocho (28) aporte a espacios, distribuidos así: doce (25) para los talleres de formación, uno (1) para la muestra final, uno (1) para la socialización inicial y uno (1) para la socialización de resultados o rendición de cuentas.

Muestra final:
Es la puesta en escena como resultado final del proceso artístico y cultural formativo en las diferentes áreas o modalidades desarrolladas en el proyecto. Debe realizarse en un lugar estratégico de la comuna o corregimiento, previamente concertada y programada con la supervisión y el apoyo técnico de la Secretaría de Cultura Ciudadana, según las fechas estipuladas en el cronograma, y de acuerdo a la dinámica del territorio.

LOTE 12 Corregimiento 90 # Santa Elena
Convocatoria e inscripción de beneficiarios
Para dar inicio a los talleres, el asociado realizará la convocatoria, difusión e inscripción de los beneficiarios para cada uno de los talleres a desarrollar, de acuerdo con la concertación. Esta inscripción deberá garantizar un mínimo de tiempo y lugar con el fin de obtener la cantidad de personas que se requiere para dar inicio al taller, de acuerdo con la temática de éste. Cada taller estará conformado entre 15 y 25 personas o beneficiarios.

Ejecución de talleres:
En el desarrollo del presente convenio, el asociado realizará en la corregimiento 90 # Santa Elena, catorce (14) talleres de formación artística y cultural en las diferentes áreas y modalidades artísticas y/o culturales definidas por el Consejo Comunal o Corregimental de Planeación (CCP), los cuales tendrán una duración de cincuenta horas (50) horas cada uno, para un total de setecientas (700) horas. Cada taller tendrá un acta de instalación donde se dejan claros los acuerdos, horarios, normas, metodología, entre otras; así mismo tendrá un cierre y evaluación del proceso formativo.

Materiales para el desarrollo de los talleres:
Los materiales se convierten en la herramienta con la que se puede materializar la propuesta artística y/o cultural planteada conjuntamente entre la Secretaría de Cultura y el Asociado una vez se instalen los talleres, los cuales posibilitan el desarrollo de lo programado en la planeación de cada taller. El asociado debe garantizar la adquisición y entrega de los materiales necesarios para el desarrollo de los talleres, que se definen de acuerdo al plan formativo y varía de acuerdo a la especificidad de cada taller, y teniendo en cuenta el presupuesto definido para cada uno. Estos materiales deben obedecer a criterios de oportunidad, contar con la calidad, variedad y la cantidad suficiente para desarrollar a satisfacción los talleres de formación artística y cultural, de acuerdo con las necesidades y solicitud de cada uno.

Espacios de formación:
Son los lugares adecuados donde se realizará la formación, de acuerdo a las necesidades del taller, dentro de cada comuna y corregimiento, y algunas actividades inherentes a ejecución del proceso. El corregimiento 90 # Santa Elena tendrá diecisiete (17) aporte a espacios, distribuidos así: catorce (14) para los talleres de formación, uno (1) para la muestra final, uno (1) para la socialización inicial y uno (1) para la socialización de resultados o rendición de cuentas.

Muestra final:
Es la puesta en escena como resultado final del proceso artístico y cultural formativo en las diferentes áreas o modalidades desarrolladas en el proyecto. Debe realizarse en un lugar estratégico de la comuna o corregimiento, previamente concertada y programada con la supervisión y el apoyo técnico de la Secretaría de Cultura Ciudadana, según las fechas estipuladas en el cronograma, y de acuerdo a la dinámica del territorio.

ACTIVIDADES O ACCIONES DEL PROCESO PARA CADA LOTE
PRE-SOCIALIZACIÓN
Es el espacio donde se expone, al Consejo Comunal o Corregimental de Planeación -CCP-, el objeto y alcance del convenio, así como la metodología que se implementará para dar cumplimiento a la ejecución de este. A partir de la exposición de los talleres de las vigencias anteriores y la identificación de las necesidades en cada uno de los barrios o veredas que conforman la comuna o el corregimiento, el concejo deliberará y tomará

decisiones sobre las modalidades de los talleres y los sitios donde se llevarán a cabo, y todo se consignará en un acta, todo acorde a la ruta de Planeación del Desarrollo Local y Presupuesto Participativo.
Esta actividad es solicitada por los asociados al dinamizador/a de la Secretaría de Participación Ciudadana de cada comuna y/o corregimiento. Como resultado de esta acción, el asociado deberá contar con la respectiva acta y listado de asistencia firmado por los asistentes, así como el listado de los talleres, las áreas y los lugares definidos.

SOCIALIZACIÓN
El asociado y la Secretaría de Cultura Ciudadana realizarán una socialización en cada una de las comunas y corregimientos de Medellín descritos en el alcance de este convenio, posterior al inicio e instalación del convenio y previo al comienzo del proceso formativo, con representantes de la comunidad, entre los que están las Juntas de Acción Comunal (JAC) y de la Juntas de Administradoras Locales (JAL), los Consejos Comunales o Corregimentales de Planeación (CCP), líderes, agentes culturales y comunidad en general, en donde se presenten los contenidos del proyecto, además de todos los aspectos relacionados con la ejecución y según lo acordado en la pre-socialización, con el fin que las personas interesadas conozcan la oferta y decidan si quieren constituirse en beneficiarios de los mismos. Esta actividad debe realizarse en cada comuna o corregimiento de Medellín descritos en el alcance de este convenio.

Requerimientos técnicos para la socialización:
Para esta actividad se hace necesario algunos elementos técnicos y/o logísticos que permitan el buen desarrollo de la misma, como lo son: Sonido, video proyector, pantalla, computador portátil, cincuenta (50) refrigerios y el aporte a sede, de acuerdo a lo establecido en el presupuesto.

Adicional, es importante contar con un lugar cerrado para 50 personas con igual número de sillas, buenas condiciones de iluminación y conexión para equipos de video y sonido. El sitio de la socialización deberá ser amplio que asegura una distancia mínima de un metro y medio entre los participantes. Se debe tener en cuenta los protocolos de bioseguridad en relación al covid-19.

Nota: En caso de que la socialización se deba hacer virtual se hará bajo los siguientes criterios técnicos: Computador portátil, conexión a internet y la plataforma vía streaming que prefiera el asociado y que sea fácil acceso para la comunidad o interesados. La presentación será revisada por el equipo de Comunicaciones y aprobada por la Supervisión.

Como resultado de esta socialización, el asociado deberá entregar la respectiva acta y listado de asistencia firmado por los asistentes, así como las fotos de cada uno de los elementos técnicos y logísticos dispuestos para esta.

EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO

El asociado deberá contar con un equipo de trabajo conformado por: coordinador, auxiliar administrativo y auxiliar(es) logístico(s), que cumpla con el perfil propuesto para este, los cuales tendrán una dedicación del 100% a la ejecución del convenio; además deberá contar con artistas formadores según las áreas o modalidades de los talleres definidos por el Consejo Comunal o Corregimental de Planeación - CCCP.

NOTA: Los honorarios del personal y/o equipo de trabajo para el acompañamiento del proceso formativo corresponderán a la tabla de honorarios establecida por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, y de acuerdo con el presupuesto establecido por LOTE.

El equipo requerido para acompañar la ejecución del convenio es:

a. COORDINADOR (uno (1) por Lote/Comuna)
Perfil: Profesional graduado en el área de Artes Escénicas (música, danza, teatro) Artes plásticas, Artes Visuales; o Profesional en Gestión Cultural o en Planeación y Desarrollo Social o Licenciatura con énfasis en el área artística, estética o cultural.

Experiencia general: Certificada y relacionada con su título profesional mínima de cuarenta y ocho meses (48) meses a partir de la obtención del título.

Experiencia específica: Certificada y relacionada con la dirección, coordinación de proyectos culturales y artísticos y con formación en el área artística, con una duración de veinticuatro meses (24), treinta y seis meses (36) y cuarenta y ocho meses (48), meses contados a partir de la obtención del título profesional, según corresponda lo presupuestado en cada lote/comuna.

El coordinador cumplirá las siguientes responsabilidades:
· Realizar la coordinación técnica, académica, así como el diseño metodológico del convenio en las comunas objeto del convenio, velando por el logro de los objetivos propuestos, para el desarrollo del objeto contractual.
· Hacer el empalme con el anterior asociado y/o contratista de dichas comunas, a fin de tener en cuenta el historial de talleres de formación artística de las comunas asignadas.
· Planear y coordinar la ejecución de la socialización del proyecto, jornada de encuadre, desarrollo de talleres, muestra final y rendición de cuentas.
· Hacer visita técnica de los lugares elegidos para los talleres con el fin de verificar que los sitios sean acordes para el buen desarrollo del proyecto.
· Articular el proyecto de comuna entre asociado y Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín.
· Visitar los talleres para verificar la calidad y dar orientación y línea técnica a los artistas formadores.
· Preparar y entregar en los tiempos estipulados según el cronograma presentado, los informes de avance y final, y demás requerimientos para la realización de los desembolsos.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

· Brindar lineamientos conceptuales, metodológicos, contextuales, proyectivos, pedagógicos y didácticos para el desarrollo de actividades propias del proceso.
· Realizar un encuentro de empalme y coordinación con el equipo una vez se tenga definidos los talleres a realizar, en la cual se hará entrega de instrumentos y guías metodológicas definidas.
· Programar reuniones de seguimiento con el equipo vinculado al desarrollo del proyecto como: auxiliar administrativo, auxiliar logístico y artistas formadores.
· Diligenciar los instrumentos de formación y llevar control de los mismos: Base de datos, listados de asistencia, guías metodológicas, acta de entrega de materiales entre otros.
· Elaborar informes técnicos de avance que den cuenta del desarrollo académico y operativo de la ejecución del convenio, en los que se describan las actividades, los logros, los alcances, las dificultades, las reflexiones y las recomendaciones del proyecto, y un informe final consolidado, así como los que sean requeridos por el supervisor / apoyo a la supervisión.
· Entregar como parte del informe la Matriz de Formación Artística actualizada y demás insumos para la recolección de la información del proyecto, en el momento en que sean requeridos por la supervisión.
· Adecuar en compañía del equipo, la propuesta metodológica presentada por el asociado, una vez se definan los talleres y se haya realizado una jornada de empalme liderada desde la coordinación.
· Actualizar y enviar al supervisor el cronograma de actividades.
· Actualizar semanalmente y enviar al supervisor / apoyo a la supervisión el cronograma de actividades.
· Asistir a las reuniones programadas por la Secretaría de Cultura Ciudadana y las convocadas por los representantes y delegados de la comuna o corregimiento.
· Asistir a reuniones de rendición de cuentas.
· Garantizar el cumplimiento de todas las actividades que se derivan del contrato.
· Ser el enlace entre el área administrativa de la entidad asociada y el supervisor / apoyo a la supervisión.

Observación: El Coordinador deberá dejar evidencia del cumplimiento de cada una de las actividades antes previstas de acuerdo a las herramientas metodológicas entregadas en la instalación del supervisor.

El valor a pagar al coordinador se constituye como COSTO FIJO, razón por la cual no podrá ser objeto de modificación o negociación.

Nota: Por ser el coordinador el líder y el enlace entre el territorio, la entidad y el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, se solicita dedicación para el desarrollo del proyecto de un 100%.

b. AUXILIAR ADMINISTRATIVO (uno (1) por Lote/Comuna)
Perfil: Técnico, Tecnólogo o estudiante de carrera profesional universitaria de mínimo quinto (5) semestre, en el área de Economía, Administración, contaduría y afines. Con conocimientos en el manejo de programas de Ofimática y telemática en niveles avanzados (Word, Excel y Power Point).

Experiencia: Certificada con fecha de inicio y terminación mínimo de seis (6) meses, doce (12) meses y veinticuatro (24) meses de apoyo en procesos administrativos o financieros, según corresponda lo presupuestado en cada lote/comuna.

El auxiliar administrativo tiene las siguientes funciones:
· Realizar labores administrativas necesarias para el óptimo cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de la ejecución del convenio.
· Construir el archivo presupuestal, financiero y técnico que dé cuenta de toda la documentación que se produzca en el desarrollo de la ejecución del convenio.
· Adecuar en compañía del equipo, la propuesta metodológica presentada por el asociado, una vez se definan los talleres y se haya realizado una jornada de empalme liderada desde la coordinación.
· Realizar el registro, almacenamiento (Archivo) y actualización de toda la información generada y relacionada con el convenio.
· Apoyar las acciones necesarias para el desarrollo y ejecución de las diferentes iniciativas priorizadas por la comunidad y que se llevan a cabo con la ejecución del convenio.
· Aportar información y apoyar la elaboración del informe final que dé cuenta del avance, logros, fortalezas y aspectos a mejorar de cada uno de los procesos a cargo.
· Apoyar a la Coordinación en la planeación y ejecución de las muestras virtuales o presenciales de proceso.
· Apoyar el proceso de evaluación final.
· Las demás inherentes al cargo asignadas por el coordinador del convenio o directamente por el asociado.

Observación: El auxiliar administrativo deberá dejar evidencia del cumplimiento de cada una de las actividades.

El valor a pagar al auxiliar administrativo constituye COSTO FIJO, razón por la cual no pueden ser objeto de modificación o negociación.

Nota: se solicita dedicación para el desarrollo del proyecto de un 100%.

c. AUXILIAR LOGÍSTICO (De acuerdo a la necesidad de cada comuna o corregimiento)
Perfil: Técnico laboral, técnico profesional, estudiante tecnológico o universitario a partir del cuarto (4) semestre en cualquier área.

Experiencia: Certificada de un (1) año en procesos comunitarios.

Requisitos del auxiliar logístico:

· Ser preferiblemente residentes de la comuna o corregimiento a la cual aspiran ser auxiliar logístico.

· Tener conocimiento del sector, capacidades de liderazgo, capacidad comunicacional y que esté en contacto permanente con los demás miembros del equipo de trabajo.

· Conocer la dinámica de los proyectos ejecutados en el marco del programa de Planeación del Desarrollo Local y Presupuesto Participativo de la Secretaría de Cultura Ciudadana. (Verificado por entrevista personalizada con el asociado).

· Tener conocimientos en programas de ofimática, plataformas virtuales y manejo de redes sociales (Word, Excel PowerPoint, Teams, Meet, etc.) para lo cual se realizará una prueba.

· Los aspirantes a auxiliar logístico serán seleccionados por el asociado, y deberán presentar entrevista y prueba técnica de conocimiento, de acuerdo con los criterios establecidos en el perfil y consignados en un acta de selección.

Responsabilidades de los Auxiliares Logísticos

· Realizar visitas periódicas a todos los talleres durante el tiempo de ejecución del contrato y presentar informe mensual de las mismas a la coordinación del convenio, con los respectivos soportes (planillas) debidamente cumplimentadas.

· Apoyar al asociado del proyecto en la convocatoria a los líderes comunitarios para las diferentes actividades programadas.

· Establecer enlace con: el CCCP de la comuna, las JAL, JAC y organizaciones del territorio con el fin de hacer difusión del proyecto y dejar constancia de ello (planillas, correos electrónicos, mensajes de texto, entre otros).

· Servir de guía al asociado en los recorridos por la comuna para la identificación y selección de los lugares para la realización de actividades del proyecto y acompañarlos si es necesario.

· Comunicar los aspectos positivos y negativos del proceso al asociado con el fin de implementar acciones que contribuyan a minimizar las insatisfacciones por parte de la comunidad en búsqueda de soluciones al proceso y dejar evidencia de ello.

· Direccionar las labores de repartición y difusión de los medios comunicacionales necesaria para que la comunidad conozca y participe de las actividades del proyecto, responsabilizándose y dejar evidencia de ello.

· Apoyar el diligenciamiento de los instrumentos de formación y llevar control de los mismos: Base de datos, listados de asistencia, guías metodológicas, acta de entrega de materiales entre otros Dichos instrumentos y formatos, serán entregados en el momento de la instalación de la supervisión, una vez se suscribe el convenio.

· Apoyar a la Coordinación en el acopio y digitación de la información requerida por el programa de Planeación del Desarrollo Local y Presupuestación Participativa.

· Apoyar a la Coordinación en la planeación y ejecución de las siguientes actividades:

socialización y la muestra virtual o presencial de proceso.
· Apoyar la visita técnica de los lugares elegidos para los talleres con el fin de verificar que los sitios sean acordes para el buen desarrollo del proyecto.
· Cubrir las visitas de cada taller por medio de fotografías y micro videos.
· Apoyar el proceso de evaluación final.

Observación: El auxiliar logístico deberá dejar evidencia del cumplimiento de cada una de las actividades.

El valor a pagar al auxiliar logístico se constituye como COSTO FIJO, razón por la cual no podrá ser objeto de modificación o negociación.

Los y las aspirantes a auxiliar logístico serán seleccionados entre el Operador o Asociado y la Secretaria de Cultura Ciudadana.

Nota: Se solicita dedicación para el desarrollo del proyecto de un 100%.

d. ARTISTA FORMADOR
El asociado deberá contar con personas que orienten los talleres definidos en la pre-socialización, y que fueron informados en la socialización. Estas personas serán elegidas por el asociado y las mismas deberán contar con un perfil con proyección en el área artística o cultural:

Perfil: Técnico, tecnólogo o profesional en artes, en el área que se contratará según el área específica, o podrán ser sin título profesional con experiencia laboral certificada de treinta y seis (36) meses en docencia no formal en el área artística o cultural a la cual aspire. Además, el artista deberá acreditar su proyección artística con portafolio artístico que dé cuenta de la trayectoria y trabajos recientes del quehacer artístico y/o cultural, con soportes visuales, ya sean fotografías, vídeos y demás según el perfil artístico profesional y de la labor artística cultural actual.

Deberá tener también capacidades de desarrollo en clases virtuales en caso de que se requiera. Esta capacidad será verificada por el asociado.
Los artistas formadores tendrán sesenta y dos (62) horas por taller que se distribuyen así: cincuenta (50) horas en la disciplina que orientará y doce (12) horas invertidas en actividades de planeación, reuniones y muestra final del proceso.

Responsabilidades de los artistas formadores:
· Planear, presentar cronograma y ejecutar las 50 horas- 60 minutos de formación que se le asignen en el marco del proyecto de formación artística, adicional a las 12 horas- 60 minutos correspondientes a la planeación.

· Orientar desde su conocimiento artístico el taller asignado, hacer las respectivas sugerencias al coordinador si dar continuidad o no del taller que orienta para la siguiente vigencia.
· Solicitar por lo menos dos días antes de la fecha estipulada en el cronograma los materiales para el desarrollo del proyecto en la segunda sesión del taller. Solicitar en la segunda sesión los materiales conforme al formato entregado por el asociado, esto con el fin de que a partir del tercer encuentro se cuente con los insumos para el desarrollo del taller.
· Asistir a las reuniones programadas desde el asociado y/o desde la Secretaría de Cultura Ciudadana.
· Diligenciar y entregar en su totalidad, (sin espacios en blanco) al Coordinador los instrumentos de formación y llevar control de los mismos: Base de datos, listados de asistencia diligenciados en su totalidad, con firma de cada beneficiario (día a día), guías metodológicas, acta de entrega de materiales, entre otros.
· Contribuir desde su área en la presentación virtual o presencial de una muestra de su taller.
· Cubrir cada una de las secciones con fotografías y micro videos.
· Presentar los informes, relatorías y demás evidencias del proceso en las fechas asignadas.

Observación: Los artistas formadores deberán dejar evidencia del cumplimiento de cada una de las actividades, mediante las herramientas suministradas por los asociados y de ser posible con soporte fotográfico.

El valor a pagar al artista formador se constituye como COSTO FIJO, razón por la cual no podrá ser objeto de modificación o negociación.

Nota: La experiencia certificada la dará la entidad contratante del artista formador, ésta debe cumplir con los tiempos (inicio y terminación) y especificar el área en la cual éste se desempeñó. Los certificados deben estar en papel membrete.

Se recomienda que el artística formador cuente con habilidades para impartir el proceso formativo con enfoque diferencial a la población objetivo identificada en el territorio de acuerdo a los talleres de formación artística y cultural aprobados por el CCCP.

JORNADA DE ENCUADRE CON EL EQUIPO DE TRABAJO
Una vez se conforme el equipo de (coordinador, auxiliar administrativo, auxiliar(es) logístico(s) y artistas formadores) del proyecto, se realizará con todo el equipo una jornada pedagógica de planeación y encuadre, en la cual el coordinador informará sobre los diversos componentes y sobre la metodología de trabajo, además de las responsabilidades de cada uno durante el desarrollo del proyecto. El asociado deberá tener en cuenta al momento de este encuentro, contar con un salón amplio. Deberá proveer en este

encuentro los refrigerios según tarifario y distintivos (Camisetas y/o carnet)
Para la realización de esta actividad, el asociado deberá:

· Disponer de un salón o espacio amplio, donde cada asistente guarde una distancia mínima de un metro y medio entre los participantes y se respeten los protocolos de bioseguridad en relación al covid-19.
· Facilitar los refrigerios para cada participante de la jornada.
· Velar porque el recurso humano reciba y use durante todo la ejecución, los distintivos definidos en el convenio (camisetas y/o carnet).

Como resultado de esta acción, el asociado deberá contar con acta de entrega de los distintivos definidos en el convenio (camisetas y/o carnet), listado de asistencia firmado por los asistentes, presentación de la jornada y registro fotográfico de la ejecución de los recursos dispuestos para esta.

TALLERES DE FORMACIÓN ARTISTICA
El asociado deberá ejecutar talleres de formación artística y cultural con una intensidad horaria de cincuenta (50) horas por taller, entendiendo horas de sesenta (60) minutos cada una, además de las jornadas de planeación y reuniones necesarias para la ejecución del convenio. Estos talleres se realizarán en las áreas o modalidades definidas y/o concertadas con el CCP de las comunas o corregimientos objetos de este convenio. Entre las áreas o modalidades se encuentran: Música, danza, artes escénicas, artes plásticas y visuales, gráficas y comunicaciones, artes aplicadas, manualidades, diseño, literatura, apreciación estética y artística, entre otras que se configuren como necesidad de las comunidades.
Los ciclos formativos propuestos y recomendados en cada área o disciplina de formación canalizados a través de Planeación del Desarrollo Local y Presupuestación Participativa de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín son: sensibilización (de 50 horas) que corresponde al nivel inicial y nivel medio o avanzado. Por lo cual se recomienda que el participante que realice los dos niveles en una misma área o disciplina solo pueda volver a participar en aquellas diferentes a las ya realizadas, es decir, si el participante realizó, por ejemplo, el nivel inicial y el nivel medio o final en Música, ya no vuelva a participar en ésta, sino en otra área de su interés diferente a la disciplina que ya cursó. No obstante, podrá repetir disciplina siempre que no se trate del mismo contenido del taller anterior.

Los niveles intermedio y avanzado corresponden a procesos de continuidad que han sido apoyados desde el componente de formación artística y cultural en el marco del PDL y PP en los territorios.
La conformación de los talleres debe oscilar entre 15 y 25 personas máximo. Sin embargo, algunos podrán estar conformados con menor número de participantes, siempre y cuando sean de proceso y sea concertada con la entidad e informado a la Supervisión.
La formación contendrá una proyección artística para aquellos grupos o talleres cuyo caso cuente con un proceso avanzado o que las habilidades de estos lo sugieran, esta proyección deberá tener enfoque profesional desde la metodología y el alcance de objetivos propuestos en el proceso de planeación.

Es posible que en la conformación de los talleres haya algunos que obedezcan a un proceso de integración intergeneracional (grupos de edad diferentes o inclusive dos o más rangos agrupados), lo cual será previamente informado y concertado con la supervisión.
La formación contendrá acciones implícitas y/o explícitas que busquen el desarrollo de competencias ciudadanas para que los y las habitantes propendan por la construcción de una sociedad incluyente, la sana convivencia y por el respeto de las diferencias.
Los talleres no tendrán diferenciación de grupos poblacionales ni etarios, toda vez que la convocatoria será para toda la población interesada en el proceso. No obstante, se podrán tener en cuenta los procesos formativos históricos del territorio con la apertura a otros beneficiarios, siempre y cuando la delimitación de cantidad de beneficiarios de cada taller lo permita.
Los talleres de Formación Artística se deben conformar de acuerdo a los siguientes criterios:

· Tener en cuenta las características del proyecto formulado por el CCCP en el año anterior en cada comuna.
· Tener en cuenta los lineamientos dados por la Subsecretaría de Arte y Cultura de la Secretaría de Cultura Ciudadana con respecto a las diferentes modalidades.
· Se dará en lo posible continuidad a talleres que vienen en proceso, de acuerdo a los lineamientos entregados por la Secretaría de Cultura Ciudadana.
· Concertar y evaluar la modalidad y sitio de los talleres con la Comisión de Cultura y la supervisión, en el caso que se puedan incluir nuevos talleres de lo cual se dejará evidencia en acta, la cual deberá ser entregada a la supervisión.
· El proyecto comprende la ejecución de talleres de formación artística en diferentes modalidades.
· Hacer entrega de certificados a los participantes a los talleres.
· Tener en cuenta los protocolos de bioseguridad y las disposiciones del Gobierno Nacional ante la presente emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19

Requerimientos técnicos para el desarrollo de los talleres de formación
Horas de facilitación para diferentes áreas artísticas y culturales: Se conformarán talleres de 50 horas # 60 minutos cada uno. Cualquier cambio en la distribución de las horas deberá ser acordado y aprobado previamente por la supervisión y dependerá de razones de oferta y demanda de los talleres de formación.

Estas horas se deberán ser soportadas mediante el diligenciamiento formularios digitales por cada sesión de los talleres, y/o formatos físicos entregados por la Secretaría de Cultura Ciudadana, los cuales darán cuenta de lugares, fechas e intensidad horario y asistentes de cada sesión.

Espacios para realizar los talleres: El asociado deberá garantizar espacios de formación adecuados de acuerdo a las necesidades del taller, dentro de cada comuna y corregimiento, que cumplan con los lineamientos de bioseguridad dados por el gobierno nacional frente al covid-19.

Para estos espacios el asociado deberá diligenciar el acta de compartir en la que se plasmarán los acuerdos con el responsable o representante legal de la sede para el uso y el tipo de aporte de estos.

Materiales para los diferentes talleres: El asociado deberá proporcionar los materiales para cada taller teniendo en cuenta las necesidades por áreas, modalidad o talleres. Los materiales obedecerán al plan de trabajo entregado a la supervisión una vez inicie el proceso formativo y cumplirá con criterios de calidad y cantidad, necesarios para llevar a cabo los talleres a satisfacción de los beneficiarios.

El asociado deberá presentar los soportes contables, tales como facturas legales y cuentas de cobro, resultantes de la compra de materiales con la información detallada del objeto del presente convenio. No se aceptará la presentación de facturas que no cumplan con los requisitos de ley, además, las que no tengan relación con el desarrollo del proyecto, que estén mal diligenciados o que pertenezcan a otros procesos formativos de la Alcaldía de Medellín.
Deberá presentar los soportes de la entrega de materiales suscritos por el respectivo artista formador y el líder del grupo, diligenciando el acta de entrega con las cantidades y/o especificaciones solicitadas; además, se deberá reportar en el momento en que le sean requeridos por parte de la supervisión del convenio.
Adicional, el asociado deberá realizar al menos dos (2) cotizaciones de los materiales, que se requerirán para el desarrollo de talleres, especificando cantidades y medidas según corresponda, estas serán verificadas por la Secretaría de Cultura Ciudadana con el fin de identificar la adquisición de estos materiales con precios acordes al mercado.
Registro fotográfico y audiovisual: El asociado deberá realizar registro fotográfico con cámara profesional, para la muestra final de las diferentes puestas en escena y/o los talleres. Así mismo, realizará el registro audiovisual y edición de video donde se evidencia el proceso formativo, los cierres, entrevistas o experiencias de los beneficiarios. Para el registro audiovisual de la muestra final de los talleres, la edición deberá ser con un enfoque artístico y de carácter profesional, que permita tener como resultado un producto audiovisual que sirva como soporte de proyección artística y cultural para los beneficiarios de cada uno de los talleres.

Estos registros deberán contar con la orientación y aval del equipo de Comunicaciones de Secretaría de Cultura Ciudadana, con el fin de garantizar calidad, cantidad y el enfoque artístico de cada producto.

Certificados para los beneficiarios: El asociado deberá entregar los certificados de participación a cada uno de beneficiarios que culminaron satisfactoriamente el proceso formativo, siempre y cuando se cumpla con un mínimo del setenta por cierto (70%) de asistencia a las sesiones.

Estos certificados serán orientados por el equipo de Comunicaciones de Secretaría de Cultura Ciudadana, con el fin de garantizar calidad, cantidad y el enfoque artístico de cada uno. El asociado deberá entregar copia digital de estos a la Secretaría de Cultura Ciudadana.

Memorias del proceso: El asociado deberá hacer entrega de memorias USB por taller, de acuerdo con lo definido en el presupuesto estimado por lote y por comuna, donde se recopile y guarden los registros fotográficos y/o videos del proceso, y demás información relevante del proceso. El asociado deberá suministrar acta o listado de entrega de las USB a los beneficiarios debidamente firmados.

Alimentación para los talleres: El asociado deberá entregar refrigerios a un mínimo de diez (10) sesiones por taller, incluyendo la sesión de cierre. Deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas dispuestas en el presupuesto; y en todo caso, el asociado hará llegar a la supervisión muestra del refrigerio para verificación o aprobación, y procurará entregar variedad del refrigerio en las diferentes sesiones.

Aporte a espacios de formación: Este dinero y/o aporte en especie, corresponde a la contraprestación de los espacios donde se realizarán los talleres. El asociado evidenciará el gasto mediante comprobantes de pago con valores de acuerdo al presupuesto establecido por cada comuna o corregimiento; teniendo en cuenta el acta de compartir en la que se plasmaron los acuerdos con el responsable o representante legal de la sede para el uso y el tipo de aporte a estos.

Es importante precisar que serán espacios para la orientación de talleres, socialización, y rendición de cuentas, y el aporte se realizará a los representantes o responsables de las sedes o espacios. Cuando este no pueda o no esté en condiciones de recibir el pago en efectivo, deberá mediar una autorización por escrito y firmada por la persona autorizada para el debido desembolso. En el caso de ser aporte en especie, se deberá entregar factura de compra y comprobante de la entrega de los elementos o insumos suministrados a la sede.

NOTA: los talleres que se realizan en equipamientos públicos o del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín no recibe este incentivo en dinero, y debe entenderse que el aporte en especie debe ser fungible en todo caso, no se permitirá la dotación.

MUESTRA FINAL
La muestra final es la puesta en escena del proceso formativo en las diferentes áreas desarrolladas en el proyecto. Deben realizarse en lugares estratégicos de la comuna o corregimiento, previamente concertados y programados con la supervisión y el apoyo técnico de la Secretaría de Cultura, según las fechas estipuladas en el cronograma, y de acuerdo a la dinámica de cada territorio.

Se realizará una (1) muestra artísticas y cultural, correspondiente a las áreas de danza, música, teatro, artes plásticas, audiovisuales etc; según los talleres conformados en la ejecución de la comuna o corregimiento.

Especificaciones técnicas para la muestra final:
Para la realización de la muestra final se requieren algunos elementos técnicos y logísticos, cuyo valor no podrá superar el valor estipulado por el tarifario del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y según lo definido en el presupuesto por comuna o lote; y de acuerdo a como se describe a continuación:

- Tarima con piso
- Camerino dotado
- Puente en Truss
- Tela para Caja Negra
- Iluminación (luces LED y/o Par LED)
- Pantalla (pitch o lona)
- Sonido
- Generador Eléctrico Insonorizado
- Derechos de autor y conexos
- Servicio de ambulancia
- Servicio de Limpieza
- Alquiler baño portátil (uno de hombre y uno de mujer) con operaria/o
- Presentador con libreto
- Alimentación (Refrigerios)
- Hidratación (agua)
- Personal de apoyo logístico
- Transporte para beneficiarios a la muestra final
- Sillas Plásticas
- Grabación y edición de video
- Registro fotográfico profesional

La Secretaria de Cultura Ciudadana podrá realizar cambios para la ejecución de las muestras finales en conformidad con las directrices y órdenes impartidas por el Gobierno Nacional y la Alcaldía de Medellín con ocasión a la contingencia.

Prohibición: En desarrollo de las actividades del convenio, no se permite el expendio de alcohol ni la realización de actividades de proselitismo político.

TRANSPORTE
El asociado garantizará que los materiales estén a tiempo en el lugar donde se realicen los talleres. Para esto, dispondrá del transporte, de acuerdo con el presupuesto estipulado por cada comuna o cada lote, con las condiciones adecuadas para la entrega oportuna y en

buenas condiciones de estos materiales.

Así mismo, el asociado dispondrá del transporte interveredal para artistas formadores y auxiliares logísticos exclusivamente en los corregimientos en caso de ser necesario.

De igual manera, el asociado dispondrá del transporte para el traslado de los asistentes de los diferentes lugares del territorio, al espacio donde se realizará la muestra final, de acuerdo con la cantidad y presupuesto definido por lote o comuna.

En todo caso, será necesaria la entrega a la supervisión de los soportes, tales como facturas, bitácoras por taller, remisiones, comprobantes o cuentas de cobro por taller que den cuenta del uso del transporte y que corresponda al servicio prestado.

SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS
El asociado y la Secretaria de Cultura Ciudadana deberán realizar una (1) jornada de socialización de resultados por lote, que se llevará a cabo al finalizar el proceso de formación y desarrollado el 100% de las actividades, estando a paz y salvo por todo concepto.

Requerimientos técnicos para la socialización de resultados:
Para esta actividad, se hace necesario algunos elementos técnicos que permitan el buen desarrollo de la misma, como lo son: sonido, video proyector, pantalla, computador portátil, aporte a sede y alimentación (refrigerio).

Adicional, es importante contar con un lugar cerrado mínimo para 50 personas con igual número de sillas, buenas condiciones de iluminación y conexión para equipos de video y sonido. El sitio de la socialización de resultados deberá ser amplio para la asistencia de al menos 50 personas, y de fácil acceso para toda la comunidad.

Nota 1: En caso de que la socialización de resultados se deba hacer virtual, se hará bajo los siguientes criterios técnicos: Computador portátil, conexión a internet, la plataforma vía streaming que prefiera el asociado, la presentación de los resultados revisada por el equipo de Comunicaciones y aprobada por la Supervisión, y el aporte a sede.

Nota 2: De igual forma una vez terminado el convenio, el asociado deberá responder y asistir a los encuentros convocados por la Administración Municipal dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación, en el caso de ser requeridas socializaciones de resultados o rendiciones de cuentas por parte de la comunidad, entes de control, entre otros.

Dentro del convenio, el asociado deberá realizar la producción y difusión de piezas comunicacionales para las actividades requeridas dentro del convenio tales como: Convocatorias, certificados, videos, registros fotográficos, pendones, afiches, E-Cards y

demás propias de la ejecución de los talleres de formación artística y cultural, de acuerdo con los lineamientos del equipo de Comunicaciones de la Secretaría de Cultura Ciudadana y /o la supervisión.

ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN
Como parte de la evaluación del proceso formativo de cada taller, el asociado realizará las encuestas de satisfacción y con el propósito de contar con información que contribuya a mejorar los servicios ofrecidos por el programa de Planeación del Desarrollo Local y Presupuesto Participativo (PDL y PP) de la Secretaría de Cultura Ciudadana. Dichas encuestas serán aplicadas a un número significativo superior al 50% de beneficiarios por cada taller, y deberán tabularse y entregarse en el formato establecido por la Secretaría.

COMPONENTE DE COMUNICACIONES
El asociado realizara la producción y difusión de piezas comunicacionales para las actividades requeridas dentro del convenio tales como: Convocatorias, certificados, videos, registros fotográficos, E-Cards y demás propias de la ejecución de los talleres de formación artística

CONSIDERACIONES METODOLOGICAS
Una vez celebrado el convenio, el asociado deberá diligenciar, presentar y salvaguardar con carácter de obligatoriedad, los diferentes formatos durante el desarrollo del mismo en el momento de presentación de informes técnicos y/o cuando la supervisión lo solicite, éstos serán suministrados en la instalación de la supervisión.

El asociado deberá aportar fotografías de cada una de las actividades bienes y servicios entregados, que evidencie la realización y la calidad

Todos los formatos deberán ser diligenciados en su totalidad, y procurar que no tengan tachones o enmendaduras, además de estar firmados por quien corresponda.

El asociado deberá adquirir y distribuir los materiales para cada taller según el cronograma y plan de trabajo de los artistas formadores, cumpliendo con los criterios de calidad y oportunidad.

Es indispensable salvaguardar la información personal y sensible de todos los beneficiarios y asistentes a las diferentes actividades del convenio. Será fundamental comunicar a los beneficiarios del proyecto que los datos recolectados podrán ser tratados por ambos asociados, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Se deberá recalcar que, en desarrollo de las actividades del convenio, no se permite el expendio de alcohol ni la realización de actividades de proselitismo político.

En todo caso, el asociado deberá ser claro con la información brindada a la comunidad y

demás interesados, en lo que tiene que ver con el objeto y alcance del convenio, así como los costos y acciones que este contempla.

El asociado deberá garantizar las condiciones de salubridad y calidad para la alimentación en la cadena de producción, transporte y distribución.

En el evento de presentarse alguna emergencia sanitaria, y dadas las indicaciones del gobierno nacional o local, el asociado deberá garantizar durante toda la ejecución del convenio la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad para los asistentes o beneficiarios.

RECURSO A INVERTIR
El asociado debe tener claridad del recurso que se ejecutará en cada lote. Ver Anexo FORMATO PROPUESTA DE APORTE (publicado para cada lote).

El recurso a invertir por parte del asociado no podrá ser destinado para las siguientes partidas según el presupuesto propuesto por la Secretaria de Cultura Ciudadana:

- Artistas Formadores.
- Auxiliares Logísticos.
- Materiales para el desarrollo de cada taller.
- Aporte a sedes donde se desarrollan los talleres y las demás actividades del proceso.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 092 y en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, en el presente caso se realizará una Convocatoria Pública dirigida a las Entidades Sin Ánimo de Lucro que sean idóneas y cuenten con la experticia para ASOCIARSE con El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el desarrollo del proyecto descrito, con el fin que manifiesten interés en tal sentido, para lo cual será considerada aquella que como mínimo haga un aporte en dinero equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Convenio.

En dicha manifestación se indicarán las condiciones jurídicas, técnicas y financieras mínimas que deben cumplir las Entidades Sin Ánimo de Lucro que pretendan asociarse con El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el desarrollo del Convenio de Asociación.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la información suministrada por la entidad sin ánimo de lucro -ESAL, conforme a la documentación exigida en la invitación y de acuerdo a lo establecido a continuación, en el

presente estudio previo.

El Distrito de Medellín se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el interesado autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se establecen el requisito de experiencia, mínimos habilitantes y criterios de evaluación.

1. EXPERIENCIA:
Para evaluar la experiencia se tomarán los convenios y contratos aportados por el proponente en el anexo #Experiencia del Proponente#, con los cuales pretende acreditar las condiciones exigidas en esta invitación.

Las entidades sin ánimo de lucro que pretendan participar en el presente proceso, deberán acreditar la siguiente experiencia:

a. Experiencia General: Hasta máximo tres (3) contratos o convenios, propios de su labor y que sean en el área del arte, la cultura y la educación artística. La sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del recurso del LOTE en el que participe.

La información anterior, se debe soportar mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, las cuales deberá contener la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto del contrato/convenio.
- Valor del contrato/convenio.
- Plazo de ejecución del contrato/convenio.
- Fecha de inicio del contrato/convenio.
- Fecha de terminación del contrato/convenio.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Correo electrónico de la entidad que certifica
- Número de teléfono de contacto

b. Experiencia Específica: El proponente deberá acreditar su experiencia específica de la siguiente forma:

Acreditar contractualmente experiencia de treinta y seis (36) meses con énfasis en formación artística y cultural.

El proponente podrá acreditar la experiencia específica con los mismos certificados aportados para cumplir el requisito de experiencia general o a través de certificados adicionales; la misma experiencia podrá ser acreditada para la totalidad de lotes en los cuales desee participar.

El proponente plural deberá acreditar la experiencia conforme lo previsto en la experiencia general y específica.

En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuáles de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato.

Los proponentes interesados deberán diligenciar el anexo EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

NOTA: El Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín podrá verificar la autenticidad de la información de las certificaciones presentadas, mediante correos electrónicos o llamadas telefónicas que permita confirmar la información aportada en los respectivos certificados.

Los proponentes no podrán certificar contratos o convenios que se encuentren en ejecución a la fecha del cierre del presente proceso competitivo, si llegare a suceder, estos no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

2. PROPUESTA ECONÓMICA:
Los proponentes deberán diligenciar y entregar el formato PROPUESTA DE APORTES.

NOTA: El recurso a invertir por parte del asociado no podrá ser destinado para las siguientes partidas según el presupuesto propuesto por la Secretaria de Cultura Ciudadana:

- Artistas Formadores.
- Auxiliares Logísticos.
- Materiales para el desarrollo de cada taller.
- Aporte a sedes donde se desarrollan los talleres y las demás actividades del proceso.

3. CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:
Los proponentes deberán diligenciar y entregar el formato de CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES, el cual deberá estar firmado por el

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

representante legal.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Aportes	300 puntos
Calidad:	
-Domicilio	400 puntos
-Ejecución de actividades comunitarias de carácter artísticas y/o culturales	100 puntos
-Fomento al impacto social	200 puntos
Total calidad	700 puntos

TOTAL PUNTAJE: 1.000 PUNTOS

1. Aporte (Puntaje máximo 300 puntos)

Procedimiento para asignar puntaje:

a. En los lotes que NO existan proponentes que presenten propuesta económica igual o mayor al 30% del recurso del lote, se aplicará la siguiente fórmula para la asignación proporcional de puntaje a cada oferta recibida, teniendo en cuenta que en este caso, dicho aporte podrá ser tanto en dinero como en especie; o solo en especie; o solo en dinero; debidamente cuantificado en el rubro respectivo del Formato Propuesta de aportes, columna: #Total (Cuantificado)#, para que se pueda efectuar una verificación objetiva de las propuestas.

(Valor del Aporte Ofrecido* 300) / Mayor aporte ofrecido

b. En los lotes en los que exista más de un proponente que presente propuesta económica igual o mayor al 30% del recurso del lote, solo se calificará a estos proponentes, y se aplicara la siguiente fórmula para la asignación de puntajes proporcional a la oferta ofrecida:

(Valor del Aporte Ofrecido* 300) / Mayor aporte ofrecido

c. Cuando exista un solo oferente y este haya presentado propuesta económica igual o mayor al 30% del recurso del lote, se le adjudicará el lote, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos habilitantes, técnicos y los mínimos del recurso humano, estipulados en esta invitación.

NOTA 1: De acuerdo al estudio de mercado realizado, en ningún caso los aportes cuantificados podrán ser inferiores al 4%, del valor del recurso, ya sea en dinero como en especie; o solo en especie; o solo en dinero.

Cuando los aportes sean en especie, el proponente deberá valorarlos en dinero conforme al recurso establecido para cada lote, con el fin de que las propuestas presentadas por todos los participantes del proceso sean comparables entre sí y dicho valor se sumará a la oferta en dinero presentada en el rubro respectivo del Formato Propuesta de aportes, columna: #Total (Cuantificado)#; sin embargo, se aclara que para la ejecución del Convenio, el seguimiento se hará únicamente conforme a la entrega efectiva de las cantidades ofertadas.

NOTA 2: En caso de aplicarse lo establecido en los numerales 1 o 2, los puntajes se asignarán de acuerdo con la fórmula que se especifica en cada uno.

1. Calidad (Puntaje máximo 700 puntos)

a. Domicilio y experiencia de ejecución en territorio: (puntaje máximo 400 puntos)

Con este criterio se busca eficiencia en los procesos formativos, en lo relacionado con el conocimiento y experiencia en la ejecución de los procesos comunitarios asociados a la planeación del desarrollo local y presupuestación participativa.

La asignación de puntaje por este criterio se asignará como se muestra a continuación:

Con domicilio y experiencia en la comuna o corregimiento donde se realice la ejecución: 400 puntos
Con domicilio en la comuna o corregimiento donde se realice la ejecución: 350 puntos
Con domicilio en la ciudad de Medellín: 300 puntos
Con domicilio en el Valle de Aburra: 150 puntos
Con domicilio en el resto del país: 50 puntos

El domicilio será verificado en el certificado de existencia y representación legal, cuya vigencia deberá ser inferior a treinta (30) días calendario de la fecha del cierre.
El proponente podrá acreditar la experiencia de la ejecución en territorio con los mismos certificados aportados para cumplir el requisito de experiencia específica y la general o a través de certificados adicionales; la misma experiencia podrá ser acreditada para la totalidad de lotes en los cuales desee participar.

b. Ejecución de actividades comunitarias de carácter artísticas y/o culturales (puntaje máximo 100 puntos)

El proponente que haya ejecutado actividades comunitarias de carácter artístico y/o cultural, demostrado por medio de certificado expedido por cualquier entidad pública o privada (Juntas de Acción Comunal, Juntas Administradoras Locales, Asocomunal, Cajas de Compensación, Instituciones de Educación Superior, entre otras) donde haya realizado las actividades, se le otorgará el puntaje correspondiente:

CANTIDAD DE ACTIVIDADES	PUNTAJE
10 o más actividades	100 puntos
Hasta 9 actividades	90 puntos
Hasta 8 actividades	80 puntos
Hasta 7 actividades	70 puntos
Hasta 6 actividades	60 puntos
Hasta 5 actividades	50 puntos
Hasta 4 actividades	40 puntos
Hasta 3 actividades	30 puntos
Hasta 2 actividades	20 puntos
Hasta 1 actividad	10 puntos

c. Fomento al Impacto Social: (Puntaje máximo 200 puntos)

Para obtener el puntaje de calidad, el oferente deberá anexar carta de compromiso firmada por el representante legal, donde se comprometa a mantener durante la ejecución del convenio cinco (5) personas del recurso humano requerido. Ver PERFILES DEL RECURSO HUMANO de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, necesario para la ejecución del convenio, que se encuentre en algunas de las siguientes condiciones:

1. Personas adultas mayores (50 años en adelante)
2. Hombre, mujer joven de edad de 18 a 28 años (promoción del primer empleo)
3. Padre o madre cabeza de familia
4. Víctimas del conflicto armado
5. Grupo poblacional: Afrodescendiente, Indígena, LGTBIQ+ .

Para obtener el puntaje de calidad, el Represente Legal deberá presentar carta de compromiso donde indique su ofrecimiento.

Nota 1: A cada persona presentada solo se le aplicará un criterio, así pertenezca a varios de estos.

Nota 2: Fuente de verificación de la Política de fomento al impacto social:

a. Personas mayores (50 años en adelante), con la cédula de ciudadanía.
b. Hombre, mujer joven de edad de 18 a 28 años (promoción del primer empleo) con la cédula de ciudadanía.

c. Padre o madre cabeza de familia. SISBEN
d. Víctimas del conflicto armado. Sistema Único de víctimas del Gobierno Nacional # RUV

En todo caso, la Secretaría de Cultura Ciudadana, podrá apoyarse en las entidades respectivas para la verificación de dicha información.

Nota 3: El supervisor velará por el cumplimiento de este requisito en la ejecución del convenio, para lo cual el contratista deberá presentar en los informes técnicos de ejecución, la siguiente información del personal empleado: nombre, sexo, comuna, dirección de residencia, estrato, si tiene calidad de desplazado o víctima de conflicto armado, si está en condición de discapacidad, si pertenece a un grupo étnico, nivel de escolaridad, fecha de nacimiento, padre o madre cabeza de familia.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

COMPROMISOS DEL ASOCIADO

En desarrollo del convenio de asociación, la ESAL seleccionada deberá cumplir con las siguientes actividades:

· Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos según las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos y demás documentos anexos.
· Reportar al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín una cuenta de ahorros exclusiva a nombre del convenio donde serán transferidos los recursos definidos en la forma de desembolso de este convenio. Los rendimientos que generen los recursos aportados por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, serán reintegrados de acuerdo al prorrateo que para el caso se efectué.
· Disponer de los recursos asignados solo para el cumplimiento del objeto del convenio; y conservando en todo momento lo definido en el presupuesto para el lote o comuna; así mismo garantizar la contrapartida a cargo del asociado, los cuales se verificarán de manera mensual mediante informes del ASOCIADO.
· Velar que los gastos no superen los recursos destinados a la ejecución del Convenio y que se ajusten al cronograma.
· Acompañar el proceso de seguimiento y control de calidad de todos los procedimientos durante la ejecución del convenio.
· Desarrollar talleres de formación artística y cultural en las Comunas asignadas en el convenio, de acuerdo al insumo otorgado por la Secretaría de Cultura Ciudadana.
· Disponer del soporte académico, técnico, administrativo, logístico, legal, financiero y de personal necesario para el buen funcionamiento de las actividades que se realicen en el marco del objeto y alcance del convenio.
· Disponer del recurso humano necesario calificado para la implementación y desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del objeto del convenio.
· Designar al coordinador de cada lote, como el enlace permanente con el supervisor

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

delegado por la Secretaría de Cultura Ciudadana.

· Atender las consultas y recomendaciones del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del convenio.

· Realizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.

· Apoyar y acompañar las auditorías que al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín le realicen los entes de control.

· Acompañar a las reuniones convocadas por la Secretaría de Cultura Ciudadana para el seguimiento, fortalecimiento y evaluación a la implementación del convenio.

· Facilitar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite la Secretaría de Cultura Ciudadana, en los tiempos y formatos solicitados desde la supervisión.

· Presentar los informes de las actividades realizadas en medio físico y magnético, con la periodicidad, calidad y contenidos solicitados bajo los parámetros propuestos por la supervisión.

· Recolectar, sistematizar y presentar periódicamente la información cuantitativa y cualitativa solicitada para contribuir con la gestión del programa, del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y la de otros proyectos y programas institucionales, teniendo en cuenta los formatos propuestos, así como los lineamientos, procedimientos y requerimientos que desde el Sistema Integral de Gestión de Calidad de la Alcaldía se indiquen.

· Presentar la información gráfica (fotografías) conforme a los lineamientos presentados por la Secretaría de Cultura Ciudadana.

· Velar por la aplicación de acciones de mejoramiento en concordancia con la política de calidad del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

· Concertar con el supervisor delegado, el contenido de los diferentes formatos del proyecto para la recopilación de información estadística, evaluaciones y datos generales que se generen durante la ejecución del convenio.

· Suscribir las pólizas establecidas en el convenio.

· Ampliar la vigencia de las garantías aún en el proceso de liquidación del convenio, cuando así lo requiera el supervisor del convenio.

· Acreditar el pago de las obligaciones de los aportes a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2.003. Para tal fin deberá allegar mensualmente con la correspondiente certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.

· Utilizar el pendón institucional con el logo de la Alcaldía de Medellín en los eventos donde se realicen las actividades concernientes al convenio.

· Desarrollar un cronograma de actividades con los diferentes actores internos y externos del programa que propenda por la consolidación de los procesos comunicativos de

apropiación, visualización, sensibilización e información con los mismos.

· Dar a conocer durante las diferentes actividades del convenio (que así se considere pertinente), la existencia y el funcionamiento del sistema de PQRS de la Alcaldía.

· Apoyar la implementación y uso de las herramientas diseñadas por la Secretaría de Cultura Ciudadana, para evaluar el grado de satisfacción alcanzado entre los beneficiarios del programa.

· Facilitar periódicamente la base de datos de los participantes inscritos, en el formato SUB (Sistema Único de Beneficiarios).

· Facilitar la labor de Supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones y requerimientos que se realicen.

· Advertir oportunamente a Secretaría de Cultura Ciudadana cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

· Considerar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.

· El asociado, velará por mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrollo para el cumplimiento del objeto del convenio.

· Comunicar a los beneficiarios del proyecto que los datos recolectados podrán ser tratados por ambos asociados, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

· El asociado dispondrá de las bases de datos o cualquier otra información con la finalidad y para propósitos del convenio, y en el momento que el supervisor la solicite.

· Cumplir con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del convenio la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución.

· Velar por el pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

· El asociado deberá presentar el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%.

COMPROMISOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA

En virtud del presente convenio, el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Secretaría de Cultura Ciudadana, se compromete a:

· Designar la supervisión del convenio, quien velará por el cumplimiento de lo establecido en la propuesta técnica, administrativa y financiera presentada por el Asociado.

· Acompañar al asociado en el proceso de concertación con el Consejo Comunal o corregimental de Planeación -CCP - de cada comuna o corregimiento, respecto a las áreas y modalidades de los talleres de formación a ejecutar.
· Participar activamente en las etapas de socialización, jornada de encuadre, muestra final, socialización de resultados, entre otras, que fueron debidamente explicadas en las especificaciones técnicas.
· Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
· Suministrar los logos del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.
· Realizar el desembolso del aporte que le corresponde, según la forma establecida.
· Poner a disposición del asociado la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
· Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
· Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
· Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, vigilar que, durante toda la ejecución del convenio, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución.
· Velara por el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%.

COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES

· Designar los responsables de seguimiento del convenio.
· Diseñar y coordinar el plan de trabajo del convenio.
· Dar cumplimiento a la ruta metodológica y la implementación logística.
· Dar cumplimento al presupuesto designado y acordado en la ejecución, con previo acuerdo con la supervisión a cualquier circunstancia que se prevea en modificación de este.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
En el presente caso se suscribirá un Convenio de Asociación con una Entidad sin ánimo de lucro, de manera tal que la Secretaría de Cultura del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín dé cumplimiento a sus fines constitucionales y legales, y a su vez, la Entidad sin ánimo de lucro desarrolle una actividad que corresponde con su objeto social.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El sustento legal de este convenio se encuentra estipulado en las siguientes normas:

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia expresa que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo".
A su vez, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 estipula que "las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.
En este sentido, los convenios de asociación a que se refiere el artículo 96 de la ley 489 de 1998 se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".
De igual manera, el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, particularmente en su artículo 5° señaló que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.
Así mismo, establece el artículo reseñado, que, si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una entidad estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la entidad estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección, en el marco de una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro que permita la escogencia de aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.
En consecuencia, la Administración municipal publicará una invitación pública para que las entidades sin ánimo de lucro manifiesten su interés de ASOCIARSE con el Municipio de Medellín "para el proceso de formación artística y cultural en las comunas 2, 3, 5,7, 9, 10, 11, 12, 15, 16 y corregimiento 50 Y 90 en el marco de PDL y PP Cultura Cultura.

LIMITACIÓN A MIPYME

Por tratarse de un convenio de asociación de conformidad con ley 489 de 1998, regulado por el Decreto 092 de 2017, no le son aplicables las normas sobre limitación de la convocatoria a Mipymes, y por lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2.del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por cuanto la cuantía del proceso es superior a $457.297.264, que corresponde al umbral determinado para el año 2022, por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ACUERDOS COMERCIALES.

No son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo, tal y como indica la guía M-MACPC-14 expedida por Colombia Compra Eficiente.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que los procesos de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en procesos de contratación, independientemente si se trata Para el presente proceso de contratación se exigirá la siguiente garantía:

Cumplimiento: Es la cobertura básica de la garantía única de cumplimiento. Este amparo cubre a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes Riesgos:
* Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.
* Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales.
* La cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

En principio, el valor asegurado del amparo de cumplimiento será como mínimo el equivalente a la cláusula penal pecuniaria. Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 "La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato y por un periodo de 6 meses.

Calidad del Servicio: este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el asociado. Estos perjuicios generalmente se

presentan con posterioridad a la terminación del contrato.

Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Es de las coberturas de la garantía única de cumplimiento. Tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado. La aseguradora está obligada a pagar la indemnización de perjuicios, en la medida que se afecte el patrimonio de la entidad asegurada. Por el contrario, bajo el amparo no se pueden pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista, si los empleados de este último no le cobran a la administración y ésta última no ha procedido con su reconocimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo. Respecto a la suficiencia de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

Integrantes del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual (CEEC

Rol Técnico: Juan Fernando Gaviria Valencia
Rol Logístico: Lady Yurany Restrepo Valencia
Rol: Jurídico: Jose Arley Cuesta Perea

Necesidad 47353 aprobada en Acta N° del Comité de Direccionamiento Estratégico Contractual, con fecha del de julio de 2022.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El Rol Técnico establece que el presupuesto oficial es por cuatro mil noventa millones, cuatrocientos cuarenta y cuatro mil, novecientos ochenta y nueve pesos ($4.090.444.989), los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

Lote 1 Comuna 2 - Santa Cruz: $ 160.085.739
Lote 2 Comuna 3 - Manrique: $ 895.838.685
Lote 3 Comuna 5 - Castilla: $ 586.981.037
Lote 4 Comuna 7 - Robledo: $ 177.698.456.
Lote 5 Comuna 9 - Buenos Aires: $ 200.107.171.
Lote 6 Comuna 10 - La Candelaria: $ 160.085.736.
Lote 7 Comuna 11 # Laureles Estadio: $ 303.610.880.
Lote 8 Comuna 12 - La América: $ 493.597.688.

Lote 9 Comuna 15 - Guayabal: $ 400.214.342.
Lote 10 Comuna 16 - Belén: $ 187.345.736
Lote 11 Corregimiento 50 - San Sebastián de Palmitas: $ 333.511.951.
Lote 12 Corregimiento 90 - Santa Elena: $ 191.367.568

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellin, en la etapa de planeación mediante solicitudes de información realizadas a través de la plataforma transaccional SECOP II (RFI) encontró de acuerdo con el análisis económico del sector que existen diferentes Corporaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo del objeto contractual y que cuentan con la experiencia necesaria para la ejecución del convenio.

Como resultado del análisis de la información recibida mediante los RFI, el rol técnico concluye que se deberá aportar como mínimo el 4% en dinero o en espacie, del valor total del convenio de asociación.

Ver anexo: Estudio de mercado.

Teniendo en cuenta lo anterior el presupuesto oficial relacionado para el convenio fue calculado con base en la herramienta de estructuración de presupuestos Atenea de la Secretaría de Suministros y Servicios, con base en el tarifario que se estimó desde el análisis técnico a partir de la información recibida mediante RFI y analizada por la entidad.

Ver anexos: Tarifario y presupuesto oficial

GRAVAMENES TASAS Y CONTRIBUCIONES

Impuesto a la Ventas- IVA: Este objeto no corresponde a una prestación de servicios y no está gravado con el impuesto a las ventas IVA.

Estampilla Adulto Mayor y Pro-Cultura: No aplican por tratarse de un Convenio de Asociación.

Tasa Pro-deporte: No aplica por tratarse de un Convenio de Asociación.

La tasa de U de A, estableciendo que no aplica tampoco en convenios de asociación.

El 4xmil estaría a cargo del convenio.

FORMA DE DESEMBOLSOS:

Un primer desembolso del 20% del valor del aporte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín distribuido de la siguiente manera:

Lote 1 Comuna 2 # Santa Cruz: $ 32.017.148
Lote 2 Comuna 3 # Manrique: $ 179.167.737
Lote 3 Comuna 5 # Castilla: $ 117.396.207
Lote 4 Comuna 7 # Robledo: $ 35.539.691
Lote 5 Comuna 9 # Buenos Aires: $ 40.021.434
Lote 6 Comuna 10 # La Candelaria: $ 32.017.147
Lote 7 Comuna 11 # Laureles Estadio: $ 60.722.176
Lote 8 Comuna 12 # La América: $ 98.719.538
Lote 9 Comuna 15 # Guayabal: $ 80.042.868
Lote 10 Comuna 16 # Belén: $ 37.469.147
Lote 11 Corregimiento 50 # San Sebastián de Palmitas: $ 66.702.390
Lote 12 Corregimiento 90 # Santa Elena: $ 38.273.514

TOTAL $ 818.088.998

Lo anterior sujeto a previo recibo a satisfacción de la supervisión de los siguientes verificables y/o entregables según los plazos definidos en el cronograma de actividades:

· Informe de gestión que evidencie el avance de la ejecución de las actividades del convenio.
· Plan de Trabajo y cronograma con cada una de las actividades del proyecto.
· Contratos firmados con el personal vinculado al proyecto, con el objeto a realizar, valor del pago por el servicio a prestar y firmas de ambas partes.
· Actas y listados de asistencias de la pre-socialización y socialización con la comunidad.
· Informe y evidencias de la convocatoria para selección de artistas formadores.
· Actas y listados de asistencia de las reuniones surtidas durante el alistamiento del proceso.
· Certificado de paz y salvo expedido por el revisor fiscal o del representante legal que relacione el pago de parafiscales del personal vinculado al proyecto y aportes al sistema de seguridad social.
· Demás información requerida por la supervisión.

Toda la información debe entregarse en dos (2) copias digitales y una (1) original en carpeta legajada y foliada según requerimientos del archivo de la SCC.

El supervisor expedirá el acta de recibo a satisfacción, la cual deberá ir firmada por ambas partes.

Un segundo desembolso del 30% del valor del aporte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín distribuido de la siguiente manera:

Lote 1 Comuna 2 # Santa Cruz: $ 48.025.722

Lote 2 Comuna 3 # Manrique: $ 268.751.606
Lote 3 Comuna 5 # Castilla: $ 176.094.311
Lote 4 Comuna 7 # Robledo: $ 53.309.537
Lote 5 Comuna 9 # Buenos Aires: $ 60.032.151
Lote 6 Comuna 10 # La Candelaria: $ 48.025.721
Lote 7 Comuna 11 # Laureles Estadio: $ 91.083.264
Lote 8 Comuna 12 # La América: $ 148.079.306
Lote 9 Comuna 15 # Guayabal: $ 120.064.303
Lote 10 Comuna 16 # Belén: $ 56.203.721
Lote 11 Corregimiento 50 # San Sebastián de Palmitas: $ 100.053.585
Lote 12 Corregimiento 90 # Santa Elena: $ 57.410.270

TOTAL $ 1.227.133.497

Lo anterior sujeto a previo recibo a satisfacción de la supervisión de los siguientes verificables y/o entregables, según los plazos definidos en el cronograma de actividades:

· Informe de gestión del avance físico del 50% en el que se visualice el grado de cumplimiento de las obligaciones requeridas en el convenio. A este informe debe anexarse un cuadro con el número de horas cumplidas por cada taller, listados de asistencia diligenciados y firmados, y número total de horas cumplidas en el proyecto.
· Contratos firmados de los artistas formadores vinculados al proyecto, con el objeto a realizar, el valor del pago por el servicio y firmas de ambas partes.
· Informe de los pagos realizados al recurso humano contratado en la ejecución del proyecto y sus respectivos soportes de pago.
· Acta, listado de asistencia y presentación de la jornada de encuadre con el equipo contratado y descripción del desarrollo de la actividad.
· Acta y listado de entrega y fotografías de los distintivos del personal (carné y/o camisetas) para la identificación en cada territorio.
· Planeadores de cada taller suministrados y firmados por cada artista formador, donde se consigne, entre otras, el desarrollo de las 50 horas efectivas de la formación, adicional a las horas destinadas para la planeación y actividades inherentes a la ejecución.
· Propuesta metodológica según indicaciones de la secretaria de Cultura Ciudadana.
· Actas de instalación de los talleres firmadas por los artistas formadores y auxiliar logístico, en las cuales se consignen los acuerdos generados para el desarrollo del taller, además del listado de asistencia de los beneficiarios.
· Base de datos de los beneficiarios inscritos por taller, de acuerdo con la orientación de la Secretaría de Cultura Ciudadana.
· Relación del equipo de trabajo contratado, especificar nombre, profesión u oficio, lugar o barrio de residencia, identificación, teléfonos, funciones a desarrollar.
· Actas de concertación y/o de compartir de los aportes a las sedes donde se desarrollará cada taller, en la que se consigne el acuerdo del uso y aporte, ya sea en

efectivo o en especie, firmada por las partes.
· Informe de los pagos realizados al recurso humano contratado en la ejecución del proyecto y sus respectivos soportes de pago.
· Informe de ejecución de la contrapartida y/o aportes del asociado, con sus respectivos soportes.
· Formato diligenciado de solicitud de materiales por cada taller firmada por el artista formador.
· Registro fotográfico de cada una de las actividades del proceso desarrolladas a la fecha Informe de seguimiento y evaluación del proceso por parte del Coordinador.
· Diligenciamiento de los formatos digitales y/o aplicativos de la Secretaría de Cultura Ciudadana para alimentar el Sistema de Información Cultural.
· Certificado de paz y salvo expedido por el revisor fiscal o del representante legal que relacione el pago de parafiscales del personal vinculado al proyecto y aportes al sistema de seguridad social.
· Demás información requerida por la supervisión.

Toda la información debe entregarse en dos (2) copias digitales y una (1) original en carpeta legajada y foliada según requerimientos del archivo de la SCC.

Un tercer desembolso del 30% del valor del aporte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín distribuido de la siguiente manera:

Lote 1 Comuna 2 # Santa Cruz: $ 48.025.722
Lote 2 Comuna 3 # Manrique: $ 268.751.606
Lote 3 Comuna 5 # Castilla: $ 176.094.311
Lote 4 Comuna 7 # Robledo: $ 53.309.537
Lote 5 Comuna 9 # Buenos Aires: $ 60.032.151
Lote 6 Comuna 10 # La Candelaria: $ 48.025.721
Lote 7 Comuna 11 # Laureles Estadio: $ 91.083.264
Lote 8 Comuna 12 # La América: $ 148.079.306
Lote 9 Comuna 15 # Guayabal: $ 120.064.303
Lote 10 Comuna 16 # Belén: $ 56.203.721
Lote 11 Corregimiento 50 # San Sebastián de Palmitas: $ 100.053.585
Lote 12 Corregimiento 90 # Santa Elena: $ 57.410.270

TOTAL $ 1.227.133.497

Lo anterior sujeto a previo recibo a satisfacción de la supervisión y presentación de los siguientes verificables y/o entregables:

· Informe de gestión del avance físico del 80% en el que se visualice el grado de cumplimiento de las obligaciones requeridas en el convenio. A este informe debe anexarse un cuadro con el número de horas cumplidas por cada taller, el número de horas

cumplidas por área o modalidad afín, listados de asistencia diligenciados y firmados y el número total de horas cumplidas en el proyecto.

· Informe de los pagos realizados al recurso humano contratado en la ejecución del proyecto y sus respectivos soportes de pago.

· Actas de entrega de materiales por taller, las cuales deben estar diligenciadas en su totalidad, validadas con las firmas del artista formador y de los auxiliares logísticos y/o quien entrega.

· Informe cuantitativo de la compra y entrega detallada de la totalidad de materiales por cada taller, con facturas de compra y soportes financieros para su verificación, con valores incluidos.

· Formato con al menos dos (2) cotizaciones de los materiales por taller que se requerirán para el desarrollo de talleres.

· Relación y soportes de transporte utilizado para los materiales de cada taller.

· Registro fotográfico de cada una de las actividades del proceso desarrolladas a la fecha.

· Informe de seguimiento y evaluación por parte del Coordinador.

· Diligenciamiento de los formatos digitales y/o aplicativos de la Secretaría de Cultura Ciudadana para alimentar el Sistema de Información Cultural.

· Certificado de paz y salvo expedido por el revisor fiscal o del representante legal que relacione el pago de parafiscales del personal vinculado al proyecto y aportes al sistema de seguridad social.

· Demás información requerida por la supervisión.

Toda la información debe entregarse en dos (2) copias digitales y una (1) original en carpeta legajada y foliada según requerimientos del archivo de la SCC.

Un cuarto y último desembolso correspondiente al 20% del valor del aporte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín distribuido de la siguiente manera:

Lote 1 Comuna 2 # Santa Cruz: $ 32.017.148
Lote 2 Comuna 3 # Manrique: $ 179.167.737
Lote 3 Comuna 5 # Castilla: $ 117.396.207
Lote 4 Comuna 7 # Robledo: $ 35.539.691
Lote 5 Comuna 9 # Buenos Aires: $ 40.021.434
Lote 6 Comuna 10 # La Candelaria: $ 32.017.147
Lote 7 Comuna 11 # Laureles Estadio: $ 60.722.176
Lote 8 Comuna 12 # La América: $ 98.719.538
Lote 9 Comuna 15 # Guayabal: $ 80.042.868
Lote 10 Comuna 16 # Belén: $ 37.469.147
Lote 11 Corregimiento 50 # San Sebastián de Palmitas: $ 66.702.390
Lote 12 Corregimiento 90 # Santa Elena: $ 38.273.514

TOTAL $ 818.088.998

Lo anterior sujeto a previo recibo a satisfacción de la supervisión y presentación de los siguientes verificables y/o entregables:

· Informe de ejecución del 100% de las obligaciones o compromisos contractuales.
· Informe de ejecución técnica final del proyecto que responderá al cumplimiento de cada actividad descrita en el proyecto y la evaluación del desarrollo cumplido por áreas. A este informe debe anexarse un cuadro con el número de horas cumplidas por cada taller, el número de horas cumplidas por área o modalidad afín y el número total de horas cumplidas en el proyecto.
· Listado de asistencia de cada una de las sesiones de los talleres, diligenciados y firmados.
· Listado de participantes en el Formato Único de Beneficiarios (SUB) según parámetros de la Secretaria de Cultura Ciudadana, debidamente diligenciado.
· Encuestas diligenciadas y tabuladas realizadas a los beneficiarios del proceso.
· Informe financiero final (consolidado en Excel) que contenga documento comparativo entre el plan de inversión y la ejecución real del proyecto con sus debidos soportes contables y financieros físicos organizados por componente de ejecución, y sin cuentas pendientes por pagar.
· Informe cuantitativo final de la entrega detallada de materiales por cada taller, con soportes contables y financieros incluidos.
· Relación y soportes de pago de aportes a sedes donde se desarrollaron los talleres, socialización, rendición de cuentas y/o muestra final.
· Relación y soportes de los refrigerios entregados durante la ejecución.
· Informe final de pagos del recurso humano contratado en la ejecución del proyecto con los respectivos soportes de pago.
· Informe de la ejecución de las muestras artísticas de proceso.
· Acta, listado de asistencia y presentación de la rendición de cuentas final.
· Actas y listados de asistencia de las reuniones surtidas con la comunidad, y de la mesa de seguimiento acordada por las partes.
· Informe de evaluación de cumplimiento del cronograma de actividades.
· Diligenciamiento de los formatos digitales y/o aplicativos de la Secretaría de Cultura Ciudadana para alimentar el Sistema de Información Cultural.
· Registro fotográfico de todas las actividades realizadas en la finalización del proyecto.
· Certificado de paz y salvo expedido por el revisor fiscal o del representante legal que relacione el pago de parafiscales del personal vinculado al proyecto y aportes al sistema de seguridad social.
· Demás información requerida por la supervisión.

DISTRIBUCION DEL PAC

Septiembre	$	818.088.998
Octubre	$	1.227.133.497

Noviembre	$	1.227.133.497
Diciembre	$	818.088.998
Total	$	4.090.444.990

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 092 y en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente-, en el presente caso se realizará una Convocatoria Pública dirigida a las Entidades Sin Ánimo de Lucro que sean idóneas y cuenten con la experticia para ASOCIARSE con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el desarrollo del proyecto descrito, con el fin que manifiesten interés en tal sentido.

En dicha manifestación se indicarán las condiciones jurídicas, técnicas y financieras mínimas que deben cumplir las Entidades Sin Ánimo de Lucro que pretendan asociarse con el Municipio de Medellín para el desarrollo del Convenio de Asociación. En tal sentido se seleccionarán las ESALES que cumplan con las condiciones de idoneidad, experiencia requeridas y que obtengan el mayor puntaje en la evaluación.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	APORTAR FORMATO DILIGENCIADO Y FIRMADO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	APORTAR DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL REVISOR FISCAL O EL REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN APLIQUE
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR DOCUMENTO CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	APORTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	APORTAR FORMATO DILIGENCIADO Y FIRMADO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			APLICAR
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR DOCUMENTO LEGIBLE
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	APORTAR DOCUMENTOS EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	APORTAR DOCUMENTO VIGENTE EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	APORTAR FORMATO DILIGENCIADO Y FIRMADO
JURIDICA	0040	Certificado de Cumplimiento de Normatividad para ESALES	APORTAR DOCUMENTO VIGENTE
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR CON FECHA DE

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A TRES MESES
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	APORTAR DOCUMENTO
TECNICA	0007	Propuesta económica	APORTAR DOCUMENTOS DE ACUERDO CON LO DEFINIDO EN LA INVITACIÓN
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	APORTAR DOCUMENTOS DE ACUERDO CON LO DEFINIDO EN LA INVITACIÓN
LOGISTICA	0003	Balance General	APORTAR CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2021
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1,00
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0,60
LOGISTICA	0009	Patrimonio igual o superior a	10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE O LOTES A LOS QUE SE PRESENTE
LOGISTICA	0024	Estado de Resultados	APORTAR CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2021

TIPO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CRITERIO				MÁX
PRECIO	0013	Mayor valor o porcentaje de aporte		300
CALIDAD	0077	Elementos adicionales	DOMICILIO	400
CALIDAD	0077	Elementos adicionales	EJECUCIÓN ACTIVIDADES ARTISTICAS Y/O CULTURALES	100
CALIDAD	0075	Recuperemos lo Social	FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL	200

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

PP - Convenio de asociación para el proceso de formación artística y cultural en las comunas 2, 3, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 15, 16 y corregimiento 50 y 90 en el marco de PDL y PP Cultura.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 4.090.444.989

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	70062736	MEJIA RAMIREZ LUIS CARLOS	luis.mejia@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	1128414146	HERNANDEZ GARCIA SERGIO ALEXANDER	sergio.hernandez@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

135.0 Días Calendario

Multas:

En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá imponer a EL ASOCIADO, multas sucesivas por la suma equivalente al 1% del valor del convenio, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al diez 10% del valor total del convenio.

Adicionalmente, Convencionalmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del convenio, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del lote, por cada día de mora.
b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio.
c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el convenio, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones a cargo de cada una de las asociadas (ESALES), por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
e) Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del SUPERVISOR el dos por ciento (2%) del valor total del convenio, lo cual no exonera a EL ASOCIADO de la obligación de cumplir lo convenido.
f) Por cada día de retraso en la ejecución del convenio, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio.
g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio. En este caso, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, entenderá que EL ASOCIADO no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.
h) Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones, que afecte el convenio, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio.
EL ASOCIADO autoriza a el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellin las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.
El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL ASOCIADO del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del convenio. Para la aplicación de cualquier sanción convencional de las previstas en el convenio y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del convenio, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e

Innovación de Medellín equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al ASOCIADO, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, de conformidad con lo previsto en el artículo17 de la ley 1150 de 2007.

Plan de Desarrollo:

Transformación Educativa y Cultural

Jose Arley Cuesta Perea
Profesional Universitario - Jurídico

Lady Yurany Restrepo Valencia
Contratista - Logístico

Juan Fernando Gaviria Valencia
Contratista - Técnico